

Solicitud Contrato Tarjeta Crédito Triodos para personas físicas

Original para Triodos Bank

a) Datos obligatorios del solicitante/titular de la tarjeta principal

Nombre _____ Apellido 1 _____ 2 _____ Sr. Sra.
 NIF/NIE _____ Fecha de nacimiento _____ E. civil _____ N° de hijos _____
 Domicilio habitual _____ Población _____ C.P. _____
 Provincia _____ Tel. particular _____ Móvil _____ E-mail _____
 Situación vivienda: Propia Propia con hipoteca (Cuota _____) Fecha de adquisición _____
 Alquiler (Mensualidad _____ Fecha de inicio _____) Otros

Empleo e ingresos

Estado laboral: Cuenta ajena Cuenta propia (Fecha autónomo _____) Jubilado (Fecha de jubilación _____)
 Sin actividad laboral Otros
 Empresa _____ Profesión _____ Antigüedad puesto trabajo _____
 Sector de actividad _____ Ingresos netos anuales _____
 Tipo de contrato: Eventual Fijo

Datos financieros

Otras tarjetas o préstamos:
 Préstamos Entidad _____ Consumo Saldo vivo _____
 Tarjetas Entidad _____ Límite de crédito _____

b) Condiciones particulares

Límite de crédito:

Seleccione el límite de crédito mensual que desea solicitar para su Tarjeta de Crédito Triodos:

- 1.200 € Pago aplazado: TIN anual 12% TAE (*): **18,97%**; Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada TAE: **25,55%**
- 2.000 € Pago aplazado: TIN anual 12% TAE (*): **16,38%**; Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada TAE: **20,19%**
- 3.000 € Pago aplazado: TIN anual 12% TAE (*): **15,13%**; Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada TAE: **17,62%**
- 5.000 € Pago aplazado: TIN anual 12% TAE (*): **14,14%**; Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada TAE: **15,62%**

* Se ha incluido dentro de los costes asociados la comisión anual de emisión y mantenimiento de la tarjeta de 34€/año. Para más información sobre la TAE, puedes acudir a la cláusula 13 de las Condiciones Generales.

Límites de disposición:

Límites en las compras o adquisición de bienes y servicios:

- Diario: Coincidente con el límite de crédito de su contrato de Tarjeta de Crédito Triodos.

Límites en las disposiciones de efectivo, con independencia de que el saldo de la cuenta vinculada arroje un importe superior:

- Diario: 600 €.

En caso de desear modificar alguno de los límites, puede solicitarlo en los teléfonos 900 82 29 82 ó 91 640 46 84, o en cualquiera de nuestras oficinas.

Modo de pago:

Elija solo una forma de pago para su Tarjeta de Crédito Triodos:

- CONTADO (pago a fin de mes sin intereses)
- APLAZADO Puede elegir entre las siguientes formas de pago mensual de las cantidades dispuestas:
 - Aplazado fijo** _____ (mínimo 60 €; máximo 600€). La cuota elegida incluiría el capital amortizado más los intereses y comisiones generados. La cuota resultante no podrá ser inferior al 10% del saldo dispuesto, por lo que, dependiendo del límite de la Tarjeta y el saldo dispuesto, la cuota resultante podrá ser superior a la cuota elegida.
 - Aplazado porcentaje** _____ % (mínimo 10%; máximo 30%, ambos porcentajes se calculan sobre el saldo dispuesto a la fecha de liquidación). La cuota mensual será el resultado de sumar a la cantidad obtenida de aplicar el porcentaje elegido sobre el saldo dispuesto de la Tarjeta, los intereses y comisiones generados. La cuota resultante no podrá ser inferior a 60 € ni superior a 600€.

Comisiones:

- Comisión por retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajero automático:
- Cajero Red Nacional: como máximo la comisión establecida por la entidad propietaria del cajero más el 2,00% mín. 3,00 €
- Comisión por retirada de efectivo a crédito en cajeros internacionales: 4,00% mín. 3,00€
- Comisión por retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en oficina en España o extranjero de otras entidades de crédito nacionales: 4,00% mín. 3,00 €
- Comisión por traspaso de fondos a su cuenta en el banco: 2,00% mín. 2,00€
- Comisión por amortización anticipada: 0,00% mín. 0,00€
- Comisión por excedido: N/D
- Comisión por reclamación de impago: 30,00 €
- Comisión por operaciones en divisas: 0,00€
- Comisión por aplazamiento de pago: 0,00€
- Comisión por emisión: 34,00 €
- Comisión por mantenimiento (anual): 34,00 €
- Comisión por duplicado de tarjeta: 8,00 €

El Banco podrá repercutir al titular los gastos de correo, teléfono, SMS, télex, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia del presente Contrato, según los importes que aparecen desglosados en el Libro de Tarifas.

Tipo de interés de demora: 12 %

c) Indique su Cuenta Corriente Triodos Bank N.V. (Cuenta Asociada)

El importe de todas las operaciones que realice con su Tarjeta Crédito Triodos (compras o retirada de efectivo en cajeros) se cargará en la Cuenta Corriente Triodos que indique:

Letra	país	D.C.	Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta
E	S		1	4	9	1 0 0 0 1

d) Qué pasará una vez aprobada su solicitud de tarjeta

Una vez aprobada la solicitud de la Tarjeta de Crédito Triodos,

1. La presente solicitud adquirirá carácter contractual y regulará, junto al Contrato Global Triodos las relaciones entre el Titular y Triodos Bank en todo lo relacionado con la Tarjeta de Crédito Triodos.
2. Le enviaremos su Tarjeta de Crédito Triodos.
3. El número secreto (PIN), podrá obtenerlo mediante los siguientes canales: Banca Internet, Banca Telefónica u oficinas.

Recuerde: la activación de la Tarjeta implica que el Titular acepta todas las condiciones establecidas en el presente Contrato y las que se establezcan en el momento de su activación.

e) Cláusulas obligatorias**Cláusula de aceptación del Contrato Global, del producto y protección de datos**

Mediante el presente documento, el/los firmantes, en su propio nombre, bien en nombre de la entidad a la que representan o bien en su condición de representante/s legal/es o apoderado/s, declara/n que:

(1) ha/n recibido con la suficiente antelación y acepta/n el Contrato Global Triodos Bank N.V. S.E. vigente que incluye las Condiciones Generales de Triodos Bank N.V. S.E. y las Condiciones Generales de productos y servicios y especialmente la cláusula relativa a la grabación de conversaciones telefónicas y a las normas de seguridad para claves de acceso, operativa telefónica y operativa por Internet, (2) acepta/n las condiciones particulares y financieras del/de los producto/s contratado/s, (3) ha/n recibido un ejemplar del Libro de Tarifas, Comisiones, Gastos y Normas de Valoración, del documento sobre «Información al público sobre los tipos de cambio aplicables para operaciones en moneda extranjera distinta del euro», del Documento Informativo de las Comisiones y de la Ficha de Información Precontractual del correspondiente producto (estos dos últimos documentos sólo si resultan de aplicación conforme a la normativa vigente). (4) En el caso de estar interesado en la contratación de productos de Triodos Bank N.V. S.E. de forma no presencial (vía electrónica o correo postal), declara/n conocer que ha/n dispuesto con la suficiente antelación de la información referida a nuestros productos disponible en soporte duradero en www.triodos.es, así como al sistema de resolución de conflictos a través del Servicio de Atención al Cliente, si usted actúa con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, a la posibilidad de ejercitar el derecho de desistimiento (es decir, a dejar sin efecto el contrato celebrado sin necesidad de justificar su decisión) dentro de los 14 días siguientes a la contratación de determinados productos mediante comunicación escrita dirigida al Banco, a la existencia de un sistema de garantía de depósitos regulado por el Banco Central de los Países Bajos, y a la existencia de comisiones y gastos repercutibles (también siempre accesibles solicitando información escrita en el 900 82 29 82 / 91 640 46 84 o en www.triodos.es). (5) en el supuesto de suscripción del presente documento mediante firma electrónica manuscrita, firma manuscrita digitalizada o cualquier clase firma de electrónica (simple, avanzada, cualificada, etc.) admitida por Triodos Bank N.V. S.E en cada momento para la presente contratación, declaro haber comprobado y validado la corrección de la misma, reconociéndola como propia y autorizo la utilización de medios electrónicos y/o telefónicos para completar debidamente el proceso de contratación.

Asimismo declara/n que: (1) sus datos personales facilitados a Triodos Bank son verdaderos y exactos, (2) es/son mayor/es de edad y, en su caso, actúan en representación del menor de edad cuyos datos se incluyen en el presente contrato (3) acepta/n expresamente la cláusula relativa a la protección de datos de carácter personal contenida en el Contrato Global Triodos vigente y el Acuerdo de tratamiento de datos personales, en la cual (a) Se reconoce a Triodos Bank N.V. S.E., como responsable del tratamiento de los datos facilitados con los fines de estudiar la presente solicitud, y una vez aprobada, ejecutar el contrato, así como, con base en el interés legítimo de Triodos Bank N.V. S.E.: poder comunicarle ofertas de productos y servicios de Triodos Bank, enviarle alertas de productos contratados, efectuar grabaciones de las conversaciones telefónicas para fines de calidad y acreditación de las mismas y en general el resto de finalidades detalladas en el Contrato Global Triodos. El interés legítimo de Triodos Bank siempre estará equilibrado con sus intereses y podrá solicitarnos en todo

momento que dejemos de enviarle comunicaciones y/u ofertas comerciales, así como oponerse al del resto de finalidades basadas en el interés legítimo. (b) Los datos tratados se clasificarán en datos identificativos, datos de características personales, datos financieros y de solvencia y datos contractuales y han sido facilitados por usted o por terceros. En caso de solicitudes de contratación de productos que supongan financiación, pago aplazado o facturación periódica, el Banco podrá consultar la información de solvencia necesaria para el estudio de su solicitud, como la CIRBE o ficheros de solvencia patrimonial, así como aquellas empresas que participen en la ejecución de las transacciones que pueda solicitar en ejecución de su contrato. Este tratamiento y consulta de sus datos de solvencia se extenderá siempre que mantenga con el Banco una relación contractual que implique el abono de una cuantía pecuniaria, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (c) Sus datos se gestionarán confidencialmente por Triodos Bank N.V. S.E. y sólo se facilitarán a aquellos terceros autorizados por usted, así como cuando una norma jurídica obligue a la comunicación o cuando resulte necesaria para la prestación del servicio contratado, para lo cual Triodos Bank N.V. S.E., podrá utilizar los servicios de terceras empresas que podrán acceder a sus datos por nuestra cuenta. (d) Como sucursal en España de la entidad de crédito holandesa Triodos Bank N.V. sus datos podrán ser tratados en los Países Bajos para gestiones necesarias para la ejecución de sus contratos o para cumplir con obligaciones legales. En todo caso sus datos no serán enviados a países fuera del Espacio Económico Europeo. (e) Sus datos se conservarán un máximo de 10 años desde la cancelación de su contrato para cumplir con requerimientos legales y un plazo máximo de 6 meses para solicitudes no aprobadas y que pueden ser utilizadas para agilizar el estudio de una nueva solicitud en dicho plazo. (f) Triodos Bank N.V. S.E. ha nombrado un Delegado de Protección de datos a quien se podrá dirigir para cualquier consulta relacionada con la protección de sus datos, así como para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y revocación de consentimientos para finalidades que no guarden relación directa con el desarrollo de la relación contractual, a través de su buzón personal en www.triodos.es o mediante correo electrónico protecciondedatos@triodos.es o correo postal a Triodos Bank N.V. S.E., c/ José Echegaray 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid. Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, además del Acuerdo de tratamiento de datos personales que usted ha firmado, puede consultar toda la información actualizada en nuestra Declaración de privacidad de Triodos Bank en www.triodos.es.

Verificación de datos laborales

El/los Titular/es ha/han sido informado/s por Triodos Bank N.V. Sucursal en España de que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto/prestamos mi/nuestro consentimiento expreso a Triodos Bank NV S.E. para que en mi/nuestro nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Financiera y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Transparencia, información previa y precontractual

El/Los Titular/es manifiesta/n que Triodos Bank N.V. Sucursal en España ha facilitado y puesto a su disposición, en cumplimiento de la normativa vigente, las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales del servicio bancario ofertado, incluyendo los relativos a los servicios de pago, en caso de contratación de los mismos; ha/n recibido la información previa y precontractual que incluye el impreso de información a los depositantes sobre la cobertura de los depósitos con antelación suficiente a su contratación, así como la Orden ECC/2316/2015 e indicación sobre las consecuencias que la celebración del contrato pueda tener para el Titular/es y adoptar de esta forma una decisión informada, teniendo en cuenta sus necesidades y su situación financiera, incluyendo la mención a la existencia del Anejo 1 "Información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas", a su contenido y al lugar en el que puede/n consultarlo.

Declaración de residencia fiscal y el compromiso de aportar documentación adicional

Por el presente documento, el titular declaro bajo mi responsabilidad ser residente fiscal únicamente en el país o territorio indicado y si existiese un cambio de circunstancias, me comprometo a informar a la Entidad en un plazo de 30 días, mediante la presentación de una declaración de residencia fiscal actualizada, junto con la documentación que sea requerida por la Entidad conforme a la normativa aplicable en cada momento.

Envío de información

La información sobre su producto Triodos estará siempre disponible en Banca Internet (www.triodos.es). Las comunicaciones y remisión de información se realizarán generalmente por vía electrónica, en soportes duraderos que permitan su almacenamiento y recuperación. Puede solicitar su envío en soporte papel o en otro soporte duradero aceptado por el Banco llamando al 900 82 29 82 / 91 640 46 84 (los importes correspondientes a gastos de correo, serán aplicados de acuerdo con las tarifas postales vigentes). Para cualquier consulta o aclaración, tiene a su disposición al equipo de profesionales de Triodos Bank. Llámenos al 900 82 29 82 / 91 640 46 84.

f)

Firme aquí

Recuerde que la efectiva concesión de la Tarjeta y, en su caso, los límites de crédito disponibles, quedan al previo estudio y evaluación de la solvencia económica y a la capacidad de endeudamiento del Titular, así como a la aprobación de la operación por los órganos decisorios del Banco para lo cual será precisa la recepción en el Banco de cuanta documentación sea requerida.

El solicitante declara haber recibido copia del presente documento en papel y/o soporte duradero a través de comunicación electrónica según su elección, solicitando, expresamente que se le remita copia de contrato su buzón personal e www.triodos.es.

El presente documento Versión V1SCTCPFCAS_03/2021 está compuesto de 12 páginas en cada una de las cuales figura su número para adecuada identificación. Con la firma del documento el solicitante acepta expresamente el contenido de todas y cada una de ellas.

Fecha _____ de _____ de 20_____

Triodos Bank NV S.E.

Firma Titular

Firma Beneficiario

Mikel García-Prieto
Director General

Utilice la misma firma que en su documento de identidad y adjunte copia del mismo.

Y la de todos los representantes/apoderados si los hubiera.

Condiciones generales para el Contrato de Tarjeta de Crédito Triodos

1. TRIODOS BANK. El emisor de la Tarjeta de Crédito Triodos (en adelante, la Tarjeta) es Triodos Bank N.V. Sucursal en España, (en adelante, Triodos Bank o el Banco) con NIF W0032597G, domicilio social en la calle José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 18314, Libro 0, Folio 180, Sección 8, Hoja M-317563, Inscripción 1ª, y en el Registro Administrativo Especial a cargo del Banco de España (Registro de Bancos) con el número 1491. Triodos Bank es la sucursal española de la sociedad anónima de nacionalidad holandesa Triodos Bank N.V., entidad de crédito con domicilio social en Nieuweroordweg 1, P. P. Box 55, 3700 AB Zeist (Países Bajos), autorizada y registrada en el Banco Central de los Países Bajos e inscrita en la Cámara de Comercio de Utrecht con el número 30062415. Triodos Bank opera bajo la supervisión del Banco de España (calle Alcalá, 48, 28014 Madrid) –en materia de transparencia y normas de interés general–, y del Banco Central de los Países Bajos.

El Banco, al emitir las Tarjetas, lo hace como entidad miembro o adherida a sistemas de pago nacionales o internacionales, y queda sometida a las reglas que dichos sistemas o entidades de pagos nacionales o internacionales apliquen. Por tanto, el uso de las Tarjetas quedará sometido a lo que dichos sistemas de pago, en cada momento, tengan establecido.

2. REGULACIÓN CONTRATUAL DEL CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO TRIODOS. En caso de aprobación, la presente solicitud tendrá carácter contractual y Tarjeta se registrará por las Condiciones Particulares y Generales establecidas en el presente Contrato, así como por lo que le resulte de aplicación del Contrato Global Triodos vigente en tanto que no se oponga a las presentes Condiciones.

Las partes convienen que las condiciones precedentes, recogidas en el presente Contrato, a excepción de las expresamente calificadas como Condiciones Particulares, deben ser consideradas Condiciones Generales de contratación a los efectos señalados en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación, las cuales se incorporan a este Contrato por ser expresamente comprendidas y aceptadas por el Titular y los beneficiarios, en su caso, en su condición de adherentes, una vez han sido expresa y previamente informados de su existencia por parte del Banco en su condición de predisponentes.

En cualquier momento de la relación contractual, el Titular de una Tarjeta que así lo solicite, tendrá derecho a recibir en papel o en otro soporte duradero disponible para el Banco, las condiciones contractuales que rigen el Contrato y la información precontractual de este Contrato.

3. REGULACIÓN NORMATIVA DEL CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO TRIODOS. El Titular del presente Contrato sólo podrá ser una persona física. En el supuesto de que el Titular del presente Contrato sea una persona física que actúe dentro de su actividad comercial, empresarial o profesional, siempre y cuando, no tengan la consideración de microempresa, las partes acuerdan, de conformidad con el régimen opcional contemplado en los artículos 28 y 34 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, la inaplicación al presente contrato del Título II, así como de los artículos 35.1, 36.3, 44, 46, 48, 52, 60 y 61 del citado Real Decreto-ley, sus modificaciones o desarrollos reglamentarios, así como la inaplicación del artículo 43, en lo referente al plazo, y el artículo 49 del citado Real Decreto-ley, en ambos casos, cuando el usuario de servicios de pago no sea un consumidor. Acuerdan, asimismo, la inaplicación de la totalidad de la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, siempre que el Titular del Contrato no sea un consumidor o una microempresa. Las partes acuerdan que no será tampoco de aplicación cualquier otra normativa que sustituya o desarrolle las anteriores normas, salvo que tengan carácter imperativo. A los efectos del presente Contrato, se entenderá por:

Consumidor: toda persona física que actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional.

Empresa, empresario o profesional: toda persona física o jurídica que actúe directamente o a través de otra persona en su nombre o siguiendo sus instrucciones, con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, salvo que reúnan las condiciones para ser considerados como «microempresa».

Microempresa: toda persona física o jurídica que realice una actividad profesional o empresarial, que, en la fecha de celebración del contrato de servicios de pago de que se trate, ocupen a menos de diez (10) personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos (2) millones de euros, conforme al apartado 25 del artículo 3 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera (en adelante, RDLSP o Real Decreto-ley de servicios de pago de servicios de pago), en relación con lo establecido en los artículos 1 y 2, apartados 1 y 3, del anexo de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

4.1. OPERACIONES. La Tarjeta es un instrumento de pago de pago personal e intransferible, con independencia del soporte físico, incluyendo aquellas que presenten el formato de una tarjeta, un teléfono móvil, un ordenador o cualquier otro dispositivo tecnológico provisto de la aplicación de pago adecuada y con independencia de la denominación que en su momento se le pueda dar («pulsera», «sticker», «wallet», «pagos con tecnología NFC», etc.), con la que se podrán realizar los siguientes servicios de pago: adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en los establecimientos presenciales o no presenciales (a través de Internet, vía telefónica, etc.) nacionales o extranjeros en los que sea admitida la Tarjeta, disponer de efectivo o consultar el saldo de la Cuenta asociada a través de cajeros automáticos y/o de entidades de crédito con las que el Banco mantenga acuerdos que lo permitan y disfrutar de otros servicios que estén o se pongan a disposición del Titular y de los beneficiarios. El Banco podrá incluir nuevos servicios o funcionalidades durante la vigencia del Contrato, asumiendo a su costa, en el caso de que fuera necesario, la sustitución de la Tarjeta. En el mismo sentido, podrá limitarlos o reducirlos, pudiendo el Titular resolver el Contrato en los términos establecidos en la cláusula 5. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LAS TARJETAS.

Todas las operaciones de las Tarjetas se registrarán en una Cuenta de carácter contable (la Cuenta de la Tarjeta), donde se dará de alta el importe de cada operación hasta que la misma sea amortizada.

4.2. EMISIÓN Y TITULARIDAD. La Tarjeta es propiedad del Banco y se emitirá, con carácter personal e intransferible, a nombre de una persona física cuyo nombre tendrá que figurar registrado en la propia Tarjeta de su titularidad. El Titular deberá ser, asimismo, titular de una Cuenta Corriente Triodos asociada a la Tarjeta (Cuenta Asociada), donde se harán efectivos los cargos o abonos derivados del presente Contrato. El Banco se reserva el derecho a establecer los requisitos y las garantías necesarias para conceder la emisión y, en su caso, la renovación de esta Tarjeta. Previa solicitud al Banco y conformidad por parte de este, el Titular podrá obtener la expedición de Tarjetas adicionales a nombre de otra u otras personas por él designadas (los beneficiarios). Estas Tarjetas adicionales se registrarán por las condiciones del presente Contrato. El Titular se hace responsable del correcto uso que los beneficiarios hagan de las Tarjetas adicionales. Si por decisión expresa del Banco, una Tarjeta o las Tarjetas adicionales pudieran ser titularidad de más de una persona, todos los titulares responderán solidariamente frente al Banco del cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con dicho producto o servicio.

Las Tarjetas adicionales tendrán la misma Cuenta Asociada que la Tarjeta del Titular, por lo que éste acepta expresamente los cargos o abonos que el Banco efectúe en la Cuenta Asociada por las disposiciones de efectivo y transacciones que se realicen con las Tarjetas adicionales. La Tarjeta y las Tarjetas adicionales (conjuntamente, las Tarjetas) se pondrán a disposición del Titular y, en su caso, de los beneficiarios, mediante su entrega o envío por correo postal, tanto en el caso de emisión inicial como en sus sucesivas renovaciones.

5. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LAS TARJETAS. Este Contrato tiene una duración indefinida, si bien las Tarjetas tendrán un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que figure impreso en las mismas. Sin perjuicio de su renovación una vez caducadas, no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicho plazo. Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato en cualquier momento, comunicándolo a la otra parte, conforme a lo indicado en la presente cláusula. Cuando los Titulares de las Tarjetas tengan la condición de empresario será preciso que la resolución sea objeto de preaviso por cualquiera de las partes con una antelación a la fecha en que se haga efectiva la resolución de, al menos, un (1) mes. Cuando los Titulares de las Tarjetas tengan la condición de consumidor o microempresa, la resolución contractual se efectuará con una antelación a la fecha en que se haga efectiva la resolución de, al menos, dos (2) meses, en caso del Banco, y sin necesidad de preaviso en caso de que quien inste la resolución sea el Titular. El Banco procederá, conforme a la normativa vigente, al cumplimiento de la orden de resolución del Contrato antes de transcurridas veinticuatro (24) horas desde la solicitud del Titular, siempre y cuando el Titular no mantenga una posición deudora u operaciones pendientes de liquidación. Dicho preaviso no resultará de aplicación en los casos de incumplimiento contractual de una de las partes (en especial, en casos en que se hayan facilitado datos falsos o documentos manipulados y en supuestos en que concurren indicios de fraude o blanqueo de capitales o en situaciones en que coincidan motivos graves que alteren las circunstancias que condujeron la celebración del Contrato), en cuyo caso la resolución podrá tener efectos inmediatos.

El Titular y los beneficiarios deberán devolver al Banco o destruir las Tarjetas en la fecha en que se haga efectiva la resolución, siendo a su cargo todas las transacciones que realicen con dichas Tarjetas hasta su efectiva devolución o destrucción si ésta se produce más allá de dicha fecha, de acuerdo con la normativa medioambiental que resulte de aplicación. El Titular deberá reembolsar el importe de la deuda existente a la fecha de terminación junto con las comisiones y gastos pendientes de pago. Cumplidas estas obligaciones por parte del Titular, el Contrato quedará extinguido.

Si el Titular de la Tarjeta quisiera cancelar la Cuenta Asociada, quedará obligado a la devolución simultánea de las Tarjetas y a reembolsar al Banco el importe de la deuda existente, si la hubiere, y los gastos producidos o pendientes de pago. Una vez efectuados la devolución y el reembolso, el Contrato quedará extinguido y podrá cancelarse la Cuenta Asociada.

En el caso de que existiera alguna comisión o importe que el Titular de Tarjeta haya tenido que soportar con carácter anticipado a la finalización del Contrato o de cualquier otro producto vinculado al mismo, tendrá derecho a la devolución de los importes ya satisfechos en proporción al tiempo que no va a disfrutar del producto o servicio que deje de consumir.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Para realizar cualquiera de las operaciones disponibles, en especial, en los cajeros automáticos, el Banco comunicará al Titular y a los beneficiarios, un Número de Identificación Personal (PIN) para cada una de las Tarjetas. El PIN es personal e intransferible (no puede ser comunicado a terceros) y podrá ser modificado por Titular, o los beneficiarios, conforme al sistema que establezca el Banco. Además del PIN, el Banco podrá establecer las medidas de seguridad que considere pertinentes al efecto de evitar fraudes de terceros o cualquier clase de operación no autorizada por parte del Titular. A estos efectos, y a título meramente ejemplificativo, podrá exigir como medio de identificación o autenticación del Titular o del beneficiario en la prestación de su consentimiento para cada operación de pago que se desee ejecutar, una contraseña de un sólo uso, denominadas OTP (One-Time Password, por sus siglas en inglés), notificaciones push a un dispositivo que posea el correspondiente Titular o beneficiario, el reconocimiento biométrico del Titular o beneficiario, etc.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. El Titular queda obligado a:

- Acceptar todas las operaciones realizadas con cualquiera de las Tarjetas que se expidan al amparo de este Contrato.
- Admitir como justificante de las operaciones y de su importe, el que registre cualquiera de las Tarjetas, el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con Tarjetas, cuando hayan sido efectuadas por el propio Titular de la Tarjeta, por beneficiarios titulares de las Tarjetas adicionales o por terceras personas con autorización de alguno de los anteriores.
- Comunicar al Banco el cargo de cualquier transacción no autorizada por el Titular o por los beneficiarios de las Tarjetas, así como cualquier error o irregularidad que se detecte en el funcionamiento de las Tarjetas, para que el Banco pueda proceder a su oportuna rectificación. Para ello, el Titular deberá proceder a dicha comunicación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del cargo no autorizado o de la operación incorrectamente ejecutada y, en todo caso, deberá comunicarlo antes de que transcurran trece (13) meses desde la fecha de tal cargo u operación, siempre que el Banco haya puesto a su disposición o hecho accesible la información correspondiente, salvo que el Titular de la Tarjeta tenga la condición de empresario o profesional (incluyendo a las microempresas), en cuyo caso, la citada comunicación deberá realizarse en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales desde la fecha de tal cargo u operación que el Titular considera indebidamente ejecutada o no autorizada.
- Responder de la veracidad y corrección de los datos de los beneficiarios facilitados por el Titular con el fin de que las Tarjetas puedan ser personalizadas a nombre de estos.
- Informar debidamente al/los beneficiario/s del contenido del presente Contrato.
- Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la Tarjeta (evitar su pérdida, sustracción o falsificación) y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el PIN, o cualquier otro medio de autenticación reforzada que pueda ser empleado por el Banco, así como firmar la Tarjeta. En particular, respecto a las tarjetas que dispongan de tecnología contactless ("tecnología o pagos sin contacto"), al ser posible su empleo, en los términos y condiciones que se establezcan, sin necesidad de introducir un medio de identificación personal del Titular de la Tarjeta, se deberá extremar la diligencia en la custodia de la Tarjeta. En el mismo sentido, el Titular deberá ser diligente y adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso o la vulneración por terceros de los dispositivos, medios o soportes físicos o digitales distintos a las Tarjetas que son precisos para la ejecución de las operaciones de pago, tales como teléfonos móviles, tarjetas SIM (Subscriber Identity Modul, por sus siglas en inglés), datos asociados a la Tarjeta, ordenadores, tabletas, etc.
- Notificar la pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del PIN o de cualquier otra credencial o medida de seguridad que haya implementado el Banco, incluyendo la pérdida, robo o acceso indebido de los medios o soportes físicos o digitales distintos a las Tarjetas que son precisos para la ejecución de las operaciones de pago, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha notificación se realizará en cualquier oficina del Banco o en el teléfono 900 82 29 82 que figura en la propia Tarjeta a estos efectos. Dicho aviso deberá ser confirmado posteriormente con carácter urgente, por correo certificado o personándose en cualquier oficina del Banco al efecto de suscribir el oportuno documento.
- Devolver la Tarjeta al Banco o destruirla cuando éste se lo exija, cuando quede bloqueada o cancelada la Cuenta asociada, cuando el Titular revoque la autorización para efectuar los cargos en la Cuenta asociada, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del Titular consignados en la solicitud de la Tarjeta, cuando haya habido por parte del Titular de la Tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente Contrato o cuando se haya producido una modificación en la solvencia del Titular que, a juicio del Banco, implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la Tarjeta, excepto cuando, en este último supuesto, el Titular procediera con carácter inmediato a garantizar de manera suficiente, mediante garantía real, personal o retención de sados, la deuda frente al Banco.
- En general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la Tarjeta en los establecimientos adheridos, el Titular debe:

- Presentar la Tarjeta y firmar la factura extendida por el establecimiento o teclear el PIN, y en su caso, la realización de las acciones exigidas por el Banco al efecto de cumplir con las medidas de seguridad, identificación y autenticación que el Banco ponga a disposición del Titular en cada momento pertinentes a la orden de pago o servicio que se pretenda ejecutar o acceder, en particular, respecto a las operaciones de pago electrónico, así como las que se realicen por un canal remoto que pueda entrañar un riesgo de fraude en el pago u otros abusos.
- Acreditar su identidad a la hora de presentar la Tarjeta para la ejecución de la operación correspondiente, en particular, en las operaciones presenciales. En el supuesto de que Triodos Bank emita tarjetas con tecnología contactless ("tecnología o pagos sin contacto"), las partes aceptan equiparar jurídicamente la firma autógrafa del Titular de las mismas a su utilización mediante la aproximación por el Titular de la tarjeta a los cajeros automáticos, Terminales de Punto de Venta (TPV) u otros equipos de cobro de forma que se produzca la transacción, a la firma autógrafa del Titular de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, Triodos Bank, por motivos de seguridad, podrá requerir, por sí sola o de forma conjunta, la firma autógrafa del Titular, la introducción de la clave secreta (PIN) de la tarjeta, contraseñas de un sólo uso (OTP), o cualquier otro sistema de identificación o autenticación que resulte aplicable, incluyendo las tarjetas con tecnología contactless.

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución en los términos descritos en la presente cláusula. A falta de tal consentimiento, la operación de pago se considerará no autorizada. El consentimiento para la ejecución de una operación de pago podrá darse también por conducto del beneficiario o del proveedor de servicios de iniciación de pagos, en el supuesto de que fuera posible dicha prestación del consentimiento. La presunción de consentimiento y aceptación de las operaciones, incluyendo las operaciones con tecnología contactless, se entenderá siempre sin perjuicio de la ausencia de consentimiento o error en la ejecución de dichas operaciones, lo que será objeto de manifestación por el Titular en los plazos y por los medios de comunicación expuestos en el presente Contrato, con el fin de que puedan ser objeto del pertinente restablecimiento del Titular por los importes no autorizados o ejecutados incorrectamente, en los términos de la cláusula **10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y SUS EXENCIONES**. Cuando el Titular, que sea un empresario, niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta, el registro por el Banco o el correspondiente proveedor de servicios de pago, incluido, en su caso, el proveedor de servicios de iniciación de pagos, de la utilización del instrumento de pago bastará, necesariamente, para acreditar que la operación de pago fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico u otra deficiencia del servicio prestado por el proveedor de servicios de pago.

j) Obligación de pago. El Titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, derivadas de la emisión y utilización de las Tarjetas, de conformidad con lo establecido bajo el presente Contrato. Asimismo, las obligaciones del Titular con respecto a la Tarjeta citadas en los apartados c) a i) anteriores (ambos inclusive), serán igualmente aplicables a los beneficiarios, si los hubiere, con respecto a las Tarjetas adicionales.

k) Tener en todo momento fondos suficientes depositados en el Banco para cubrir las responsabilidades de pago que pudieran derivarse del presente Contrato. El Banco se reserva el derecho a condicionar la contratación de la Tarjeta, sus sucesivas renovaciones o la resolución del contrato, al cumplimiento de los requisitos de garantía de las obligaciones que se establezcan, de permanencia de fondos suficientes depositados en el Banco por el cliente u otros requisitos que permitan contar con suficientes garantías de cobertura del crédito concedido.

l) Consultar los movimientos de la Tarjeta con regularidad, al menos mensualmente, y cada vez que se observen cargos que, por su cuantía o por sus características, no se correspondan con operaciones habitualmente realizadas por el Titular o, en su caso, los beneficiarios.

m) Ser titular de un número de teléfono móvil activo, a efectos de recibir los servicios necesarios para el correcto mantenimiento del presente Contrato, en particular alertas sobre operaciones realizadas con la Tarjeta y cualquier comunicación o mensaje relacionado con la gestión de la Tarjeta. El Titular comunicará al Banco, con la mayor diligencia y brevedad posible, cualquier incidencia relacionada con dicho número o con el terminal que pudiera poner en peligro el correcto uso de la Tarjeta.

8. OBLIGACIONES DEL BANCO. El Banco queda obligado a:

- Mantener en secreto el Número de Identificación Personal de la Tarjeta, así como de las Tarjetas adicionales, así como las contraseñas de un sólo uso (OTP) o cualquier credencial o medida de seguridad análoga, que se le puedan enviar por cada operación. En particular, soportará los riesgos que puedan derivarse del envío al Titular o a cualquiera de los beneficiarios, tanto de un instrumento de pago como de cualquier elemento de seguridad personalizado del mismo.
- Anular las Tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido destruidas, robadas o extraviadas, o porque su Número de Identificación Personal, o en su caso, la contraseña de un sólo uso (OTP) o cualquier credencial o medida de seguridad análoga que se le envíe por operación, siempre que exista riesgo de fraude, sean conocidos por una persona distinta a su titular o, en su caso, al correspondiente beneficiario e impedir cualquier utilización de las Tarjetas desde ese momento.
- Abstenerse de enviar instrumentos de pago que no hayan sido solicitados, salvo en caso de que deba sustituirse un instrumento de pago ya entregado al Titular o, en su caso, a los beneficiarios, y su envío se sujete a los supuestos contemplados en la normativa vigente en cada momento, lo que incluye aquellos supuestos en los que por motivos de seguridad, mejora técnica o adecuación a la tecnología aplicable resulte aconsejable su sustitución.
- Garantizar que en todo momento estén disponibles medios adecuados y gratuitos que permitan al Titular realizar cualquier comunicación, en particular en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la Tarjeta o solicitar un desbloqueo cuando hayan cesado las circunstancias que lo motivaron. A este respecto, el Banco facilitará, también gratuitamente, al Titular cuando este se lo requiera, medios tales que le permitan demostrar que ha efectuado dicha comunicación durante los dieciocho (18) meses siguientes a la misma (sin perjuicio de que se pacte un plazo de comunicación menor respecto a las empresas y microempresas).
- Informar al Titular y los beneficiarios del funcionamiento y posibilidades de las Tarjetas y resolver cuantas dudas les puedan surgir con respecto a ellas.

9. RECEPCIÓN, EJECUCIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

9.1. El momento de recepción de las órdenes de pago que se efectúen mediante la Tarjeta será aquel en que la misma es recibida por el Banco tras ser transmitida a éste por el correspondiente procesador del sistema de tarjetas, por lo que el plazo de recepción puede no ser coincidente con el momento de realización de la operación. Si el momento de la recepción no es un día hábil para el Banco, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil. El Banco podrá fijar una hora límite a partir de la cual cualquier orden de pago que se reciba se considerará recibida el siguiente día hábil.

9.2. Las órdenes de pago, una vez recibidas por el Banco, se ejecutarán de forma inmediata por el Banco siempre que haya fondos suficientes para su atención o se encuentre dentro de los límites de disposición o de crédito pactados. Por causa justificada, el plazo de ejecución podrá ampliarse de conformidad con lo establecido en el Contrato Global.

9.3. El Titular no podrá revocar una orden de pago después de ser recibida por el proveedor de servicios de pago del ordenante. Si el Titular fuera empresario la operación no podrá ser objeto de revocación.

10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y SUS EXENCIONES.**10.1. RESPONSABILIDAD POR EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE PAGO.**

a) Triodos Bank N.V. S.E. será responsable, frente al Titular de la Tarjeta, de la correcta ejecución de la operación de pago hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. En caso de operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente por causa imputable a Triodos Bank N.V. S.E., éste devolverá sin demora injustificada al Titular la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa.

b) El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de falta de atención a cualquiera de las Tarjetas por parte de alguno de los comercios, bancos y cajas comprometidos a la venta de bienes o prestación de servicios, o por incidencias de tipo técnico u operativo en los cajeros automáticos ajenos a su propia red a los que esté conectado, salvo dolo o culpa grave por su parte.

c) El Banco permanecerá igualmente ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el Titular de la Tarjeta o los beneficiarios de las Tarjetas adicionales, si los hubiere.

10.2. RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES NO AUTORIZADAS.

a) El Titular es responsable de la adecuada conservación y del uso correcto, conforme a lo pactado, de las Tarjetas. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los Titulares o beneficiarios que tengan la condición consumidor o microempresa, por utilizaciones fraudulentas (operaciones no autorizadas) de las Tarjetas realizadas por terceros antes de la notificación de su pérdida o robo, quedará limitada a cincuenta (50) euros, salvo que el Titular haya actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones que se establecen en las letras c) a i) de la cláusula 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. Esta limitación no operará para los Titulares de la Tarjeta que no reúnan la condición de consumidor o microempresa, por lo que deberán soportar íntegramente las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado, sustraído o apropiado indebidamente por un tercero, salvo de las pérdidas por operaciones no autorizadas que se hayan efectuado después de que el Titular notificara al Banco la pérdida o sustracción de la Tarjeta y siempre que el Titular no haya actuado de forma fraudulenta, dolosa o incumpliendo gravemente el presente Contrato o la normativa vigente después de notificar la mencionada pérdida o sustracción.

b) Salvo cuando el Banco tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude en el Titular o beneficiario de la Tarjeta, las operaciones no autorizadas que se le comuniquen dentro de los plazos fijados en la cláusula 7. c) OBLIGACIONES DEL TITULAR, serán devueltas por el Banco de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en se le haya notificado la operación no autorizada.

c) El Titular queda exento de cualquier responsabilidad por las operaciones no autorizadas de las Tarjetas desde el momento en que haya notificado, conforme a la condición 7. c) OBLIGACIONES DEL TITULAR, la pérdida, robo o falsificación de las Tarjetas, o el conocimiento de dicho PIN, de la contraseña de un sólo uso (OTP) o de cualquier vulneración de las credenciales, soportes, dispositivos o medidas de seguridad de la Tarjeta por otra persona, siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa al Titular.

d) El Banco no será responsable en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario.

e) Como medio de prueba de las operaciones realizadas a través de Banca Telefónica, el Titular y, en su caso, él o los beneficiarios, autorizan al Banco a mantener un registro informático de todas las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas y a conservar el soporte magnético correspondiente.

11. LÍMITES DE LA TARJETA. Cada una de las Tarjetas contratadas al amparo de este Contrato tiene señalados unos límites operativos de disposición, cuyas respectivas cuantías no deberán ser excedidas. Dichos límites están expresados en el apartado «Límite de disposición» de las Condiciones particulares.

Este límite de crédito es modificable por el Banco, previa evaluación de las condiciones de solvencia del Titular y con arreglo a lo dispuesto en este Contrato, previa notificación al Titular siguiendo el procedimiento establecido en la condición **21. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES**. Para los supuestos en los que el límite de crédito solicitado por el Titular sea superior al concedido inicialmente, el Banco podrá solicitar la ampliación de garantías que sea necesario constituir para cubrir la ampliación de responsabilidades.

A medida que el Titular amortice la deuda existente en la Cuenta por las operaciones realizadas, se restaurará el saldo disponible.

El Titular autoriza al Banco para atender los pagos derivados de las transacciones realizadas, aun superando el límite de crédito concedido. En el caso de los excedidos del límite de crédito o de cantidades adeudadas dentro de ese límite de crédito que no fueran satisfechas en la fecha de pago debida, no cabrá la posibilidad, salvo acuerdo entre las partes de pago aplazado («*revolving*») por la cuantía que exceda del límite de crédito o que haya resultado impagada a tal fecha debida. Dicha cuantía, que será exigida por el Banco desde que tenga conocimiento del excedido, deberá ser abonada en su totalidad en la siguiente fecha de pago.

En tales supuestos, se aplicará al Titular la comisión correspondiente (por excedido en Tarjeta o por recibo impagado) establecida en las Condiciones Particulares, cuyo cargo en la Cuenta se realizará una vez producido el excedido sobre el límite de crédito o producido el impago, y hayan sido realizadas por el Banco gestiones personalizadas con el Titular para obtener el pago de la deuda. Para extracción de efectivo en cajeros automáticos, el Titular o los beneficiarios no podrán exceder el importe máximo establecido como límite diario de efectivo, cuya cuantía se establece en las Condiciones Particulares.

12. REEMBOLSO. Se define como el saldo dispuesto en cada momento, la suma de (i) las operaciones realizadas pendientes de reembolso más (ii) las comisiones e intereses devengados pendientes de pago.

Las cantidades que el Titular adeude al Banco como saldo dispuesto, y que se reflejan en el extracto que ponga a su disposición mensualmente el Banco, serán satisfechas en la fecha de cargo, que será el primer día hábil de cada mes, conforme a aquel de los sistemas de pago elegido por el Titular o los beneficiarios, de entre aquellos que el Banco ponga a su elección en el momento de la liquidación de las operaciones que se realicen, conforme a lo expuesto en las Condiciones Particulares de este Contrato que será uno de los siguientes:

a) Sistema de pago al contado, en virtud del cual el Titular satisface el importe total de la deuda en la fecha de cargo pactada.

b) Sistema de pago aplazado («*revolving*»), en virtud del cual el Titular aplaza el pago de la deuda, total o parcialmente, y lo amortiza periódicamente de acuerdo con la modalidad escogida dentro de las siguientes, con los mínimos y máximos mensuales fijados en las condiciones particulares del presente Contrato:

(i) bien como un porcentaje del saldo dispuesto (aplazado porcentaje). El Banco realizará un cargo mensual que incluye junto al importe resultante de aplicar el porcentaje acordado al saldo dispuesto, los intereses y comisiones generados durante el mes.

(ii) bien como cuantía fija mensual (aplazado fijo). Mensualmente se cargará en la Cuenta Asociada el importe fijo acordado, el cual incluirá los intereses y comisiones generados durante el mes.

(iii) utilizando el sistema de compra personalizado que el Banco pueda tener pactado con los establecimientos, mediante el cual el Titular podrá elegir para cada operación de compra el aplazamiento del pago que desee realizar.

La utilización del servicio de pago aplazado («revolving») devengará intereses de aplazamiento a favor del Banco al tipo nominal acordado en las Condiciones Particulares.

Los intereses de las cantidades aplazadas se liquidan por meses vencidos y resultan de la siguiente fórmula: Intereses = $cd \times n \times i / 365$, donde cd es el saldo pendiente de las operaciones cuya cantidad es aplazada; n equivale al número de días transcurridos durante el período de liquidación e i es el TIN (tipo de interés nominal anual) aplicable expresado en tanto por uno.

Para el cumplimiento de su obligación de pago de la deuda pendiente que mensualmente refleje el extracto puesto a disposición por el Banco, el Titular deberá efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta antes de la fecha límite indicada en el extracto para que le sea cargado el importe.

El Banco podrá conceder al Titular, en determinados momentos y para periodos de tiempo definidos, aplazamientos de pago del crédito dispuesto sin perjuicio de que tales cantidades devenguen intereses al tipo pactado durante el tiempo que dure el aplazamiento de pago, así como la correspondiente comisión por aplazamiento de pago establecida en las Condiciones Particulares. Dichos aplazamientos se fijarán conforme a las siguientes condiciones:

La liquidación de intereses se realizará conforme a lo establecido en este Contrato y su pago se hará efectivo en el primer mes que corresponda conforme a lo pactado o, en su defecto, una vez finalizado el periodo de aplazamiento de pago concedido.

El Titular deberá estar al corriente de los pagos que le correspondan conforme al presente Contrato en el momento de realizar las liquidaciones.

El importe del saldo dispuesto que correspondería amortizar durante el periodo de aplazamiento se mantiene como no amortizado y, como tal, será considerado en la siguiente liquidación.

Adicionalmente, el Titular podrá reembolsar anticipadamente, de forma total o parcial y en cualquier momento, el importe adeudado. En tal caso, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso si éstos hubieran sido ya pagados, correspondientes a la duración del Contrato que quede por transcurrir. Para llevar a cabo a la amortización anticipada el Titular deberá comunicar su intención a la entidad usando los medios descritos en la cláusula **25. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**, a efectos de que el Banco le informe de la operativa a seguir para realizar el reembolso. Realizado el reembolso anticipado, y durante toda la vida del crédito, Titular tiene derecho a solicitar, gratuitamente, un extracto de cuenta en forma de cuadro de amortización.

13. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE). En el caso de tarjetas de crédito cuyo Titular sea un consumidor, la Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en el artículo 32, anexo I, de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, (BOE 151), y a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios (BOE 161), teniendo en cuenta y conforme a las posibles modificaciones posteriores a la normativa vigente en cada momento. Las hipótesis utilizadas para el cálculo de la T.A.E. han sido las siguientes: i) que el Titular ha dispuesto de forma inmediata del total del límite de crédito establecido en las condiciones particulares, ii) que el crédito se reembolsa en 12 cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de disposición y que con el último pago final se liquida el capital, intereses y comisiones iii) que se mantiene durante todo el período el tipo de interés pactado y el resto de condiciones establecidas en las condiciones particulares, en concreto, se ha incluido dentro de los costes asociados la comisión anual de emisión y mantenimiento de la tarjeta de crédito y al ser necesario contratar una Cuenta Corriente Triodos para disponer de una Tarjeta de Crédito Triodos, se tiene en cuenta el coste de la comisión de mantenimiento de la Cuenta Corriente Triodos iv) que la base computo de tiempo es de un año 365 días, v) que el crédito se mantiene vigente durante el período de tiempo acordado, cumpliendo las partes las obligaciones establecidas en el Contrato.

Ejemplo representativo fundado en un reembolso en 12 meses a un tipo de interés nominal anual del 12% (TIN) y con un coste de 34€/año con liquidación en el momento de contratación (comisión de emisión y mantenimiento de la Tarjeta de Crédito) para los siguientes importes dispuestos:

TAE Tarjeta de crédito del sistema de pago aplazado («revolving»)				
Importe dispuesto	1.200 €	2.000 €	3.000 €	5.000 €
Cuota mensual (cuota 11 meses)	106,62€	177,70€	266,55€	444,24 €
Última cuota (cuota mes 12)	106,60€	177,67€	266,51€	444,29 €
Intereses totales adeudados	79,42€	132,37€	198,56€	330,93€
Coste total	113,42€	166,37€	232,56€	364,93€
Importe total adeudado	1.313,42€	2.166,37€	3.232,56€	5.364,93€
TAE*	18,97%	16,38%	15,13%	14,14%

(* La TAE puede variar en función del plazo de reembolso y del importe dispuesto.

Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada:

Ejemplo representativo fundado en un reembolso en 12 meses a un tipo de interés nominal anual del 12% (TIN) y con un coste de 34€/año con liquidación en el momento de contratación (comisión de emisión y mantenimiento de la Tarjeta de Crédito) y 3€/mes con liquidación trimestral (comisión de mantenimiento de la Cuenta Corriente Triodos) para los siguientes importes dispuestos.

TAE Tarjeta de crédito del sistema de pago aplazado («revolving»)				
Importe dispuesto	1.200 €	2.000 €	3.000 €	5.000 €
Cuota mensual (cuota 11 meses)	106,62€	177,70€	266,55€	444,24 €
Última cuota (cuota mes 12)	106,60€	177,67€	266,51€	444,29 €
Intereses totales adeudados	79,42€	132,37€	198,56€	330,93€
Coste total	149,42€	202,37€	268,56€	400,93€
Importe total adeudado	1.349,42€	2.202,37€	3.268,56€	5.400,93€
TAE*	25,55%	20,19%	17,62%	15,62%

(* La TAE puede variar en función del plazo de reembolso y del importe dispuesto.

14. UTILIZACIÓN EN EL EXTRANJERO. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de las Tarjetas en países cuya moneda no fuera el euro, se aplicará el cambio a euros sobre la divisa del país de origen de la transacción correspondiente, al día en que el Banco haya satisfecho el importe de la operación. Cuando la operación de pago haya sido objeto de la pertinente conversión en el momento de su adeudo en el Banco, el tipo de cambio será el que resulte de aplicación conforme a su fijación por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente. Podrá encontrar el tipo de cambio aplicable en las páginas electrónicas de la respectiva marca de la Tarjeta. Si la conversión la practicara el Banco, se estará a lo que se determina en el Libro de Tarifas, Comisiones, Condiciones de valoración y Gastos, el cual se encuentra actualizado en www.triodos.es

El cambio será incrementado con las comisiones que para este tipo de operaciones tenga establecidas el Banco, en los términos recogidos en el Libro de Tarifas, Comisiones, Condiciones de valoración y Gastos repercutibles que se encuentra a disposición del Titular en el mismo acto de firma de este Contrato. El Titular y el o los beneficiarios, si los hubiere, deberán ajustarse siempre a la normativa legal vigente en cuanto a los límites fijados por las autoridades monetarias para gastos en el exterior, así como al régimen vigente sobre control de cambios. El Banco declina, en este supuesto, cualquier responsabilidad que pudiese derivar de este incumplimiento. La justificación de los gastos o pagos realizados, al o en el exterior, la realizará el Titular ante las autoridades que se lo requieran, sin obligación alguna por parte del Banco.

El Titular acepta la posibilidad de que la fecha de realización de la operación y la fecha de su plasmación en el oportuno apunte, podrá diferir en el tiempo debido al propio funcionamiento del sistema operativo de la Tarjeta.

15. ENVÍO DE EXTRACTOS. El Banco pondrá a disposición del Titular y de los beneficiarios de las Tarjetas, mediante medios y/o formatos electrónicos que permitan al titular su almacenamiento y conservación en soporte duradero, un extracto de las operaciones efectuadas desde el cierre de la información anterior y del saldo pendiente de pago, pudiendo efectuar desde ese mismo momento el cargo de la cantidad indicada en el extracto, conforme a la forma de pago que tenga establecida con el Titular.

Si en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de emisión de tales informaciones no se recibiera reclamación escrita del Titular con respecto al contenido del mismo, se considerará que el extracto indicado ha recibido la conformidad de aquellos, sin perjuicio del plazo para comunicar las operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente en los términos expuestos **7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.** En caso contrario, si se produjera una reclamación por parte del Titular y/o de los beneficiarios y se comprobara que ha habido un error, los apuntes correspondientes serán rectificadas y corregidos con la fecha de valoración en que se hubiese hecho el cargo.

16. EXIGIBILIDAD DEL SALDO DE LAS TARJETAS. El Titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, en relación con la emisión, disposición y utilización tanto de la Tarjeta como de las Tarjetas adicionales.

En caso de impago del importe total de la deuda en el sistema de reembolso al contado; o el impago de tres (3) cuotas mensuales sean o no consecutivas, o el de la última cuota del sistema de reembolso aplazado («*revolving*»), el Banco podrá declarar inmediatamente exigible el saldo total de la Tarjeta, así como todas las cantidades adeudadas por el Titular en virtud de lo pactado en este Contrato.

Los contratantes pactan expresamente que constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por el Banco, expresando el saldo debido, una vez practicada la correspondiente liquidación, tal como se refleje en la Cuenta de la Tarjeta. Tal saldo deudor, así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio. Para la reclamación judicial de la deuda por el Banco, bastará la certificación descrita en el párrafo anterior, así como un ejemplar del Contrato.

17. COMPENSACIÓN. Cuando las obligaciones derivadas de este Contrato resulten exigibles por el Banco, este podrá (i) disponer de los saldos de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro depósito de efectivo abiertas en el Banco a nombre del Titular, bien lo estén a su solo nombre o de manera solidaria o mancomunada con terceras personas; (ii) imputar las cantidades que reciba al pago de las obligaciones dimanantes del presente Contrato o, en su caso, al pago de cualesquiera otras obligaciones contraídas por el Titular con el Banco, aunque en el momento de efectuarse el pago se realizase imputación distinta a la que el Banco lleve a cabo con posterioridad, y (iii), en caso de que se produjeran demoras en el pago, tanto del principal como de los intereses, comisiones y gastos previstos en este Contrato, proceder a la venta por lo mejor de los valores o certificados depositados en el Banco a nombre del Titular. El Banco podrá suscribir cuantos documentos sean necesarios a tales fines, aplicando el importe obtenido a la cancelación total o parcial de sus deudas por razón de este Contrato si, habiendo notificado el Banco al Titular su intención de proceder a dicha venta, en los tres (3) días hábiles siguientes no se produjera el completo pago de cualesquiera obligaciones contraídas por el Titular o los beneficiarios, en virtud de este Contrato. El Banco gozará, durante este plazo, de derecho de retención sobre los referidos valores o certificados.

Las posiciones acreedoras que el Titular mantenga con el Banco, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan a aquellas deudoras. Esta garantía abarca, en su caso, a todos los Titulares del Contrato y a todas las posiciones de los mismos, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros.

18. GARANTÍAS. Antes de la firma de este Contrato, dentro del proceso de evaluación de la concesión del mismo, el Banco podrá imponer como condición necesaria para la contratación, el establecimiento de garantías personales o reales o cualquier clase de retención sobre los saldos de las cuentas abiertas en el Banco. En tal caso, el Titular será informado de dicha exigencia, así como de los términos exactos de la misma, antes de que preste su consentimiento al presente Contrato. En el mismo sentido, en cualquier momento de la relación contractual, tras reevaluar la solvencia y la capacidad de pago del Titular, el Banco podrá exigir el otorgamiento de garantías o la ampliación de las mismas, lo que requerirá la prestación del consentimiento del Titular.

19. CONSECUENCIAS DEL IMPAGO. INTERÉS DE DEMORA. Para aquellas cantidades adeudadas al Banco como consecuencia de la utilización de las Tarjetas –lo que incluye gastos y comisiones que no sean reembolsadas dentro del plazo fijado–, el Banco aplicará el tipo de interés nominal de demora establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato, liquidable de la misma manera que los intereses ordinarios. Todo ello sin perjuicio de la facultad que asiste al Banco de resolver este Contrato.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados en concepto de intereses de demora será: Cantidad adeudada x Rédito x Tiempo/36.500 (36.600 en años bisiestos), siendo la Cantidad adeudada el saldo adeudado (por el importe dispuesto o cualquier otro importe no reembolsado en plazo), el Rédito el tipo de interés nominal y el Tiempo los días de impago.

En caso de recibos impagados se aplicará al Titular la comisión por recibo impagado establecida en las Condiciones Particulares, la cual se aplicará una vez efectuados requerimientos y gestiones personalizadas con el titular para la conseguir el pago de la deuda. Asimismo, en caso de producirse el incumplimiento de las obligaciones de pago del Titular, sus datos podrán ser comunicados a ficheros de solvencia patrimonial y crédito conforme a lo establecido en el apartado **24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de las presentes Condiciones Generales, así como en la normativa vigente.

20. COMISIONES Y GASTOS. Serán de aplicación las comisiones y/o gastos que se consignan en las condiciones particulares de este Contrato, conforme a las siguientes condiciones y las establecidas en el Libro de Tarifas y Comisiones del Banco:

- a) Comisión por emisión y/o mantenimiento. Se cobrará coincidiendo con la fecha de apertura de la Tarjeta y sus sucesivos aniversarios, de forma respectiva. La comisión se devenga por la simple tenencia de la Tarjeta y de cada una de las Tarjetas adicionales o en función del importe dispuesto por el Titular, según se determine en las Condiciones Particulares.
- b) Comisión por retirada de efectivo en cajero. La comisión se adeudará junto con el importe de efectivo retirado o en la siguiente liquidación practicada.
- c) Comisión por excedido en Tarjeta. Se cobrará sobre la cantidad que exceda del límite del saldo disponible en cada momento en los términos que se establezcan en las Condiciones Particulares.
- d) Comisión por reclamación o gestión de cobro de posiciones deudoras vencidas: por cada gestión de cobro que se emprenda sobre una cantidad debida por el Titular de la Tarjeta que resulte exigible, y sobre cada nueva posición deudora, siempre que tal reclamación o gestión de cobro se realice, se percibirá por una sola vez, en concepto de gastos de gestión de cobro, una comisión en la cuantía precisada en las Condiciones Particulares. Se aplicará para compensar al Banco los gastos por la reclamación extrajudicial del saldo deudor.
- e) Comisión por duplicado de tarjeta. Se cobrará coincidiendo con la fecha de solicitud del duplicado.
- f) Comisión por cambio de divisa. Se cobrará sobre el importe que resulte del contravalor en euros de la transacción en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha de liquidación
- g) Compensación por amortización anticipada en tarjetas con pago aplazado («revolving»). Esta comisión se cobrará en el supuesto de que el Cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento.
- h) Comisión de gestión de aplazamiento de pago. Se aplica a los Titulares con Tarjeta con pago total a fin de mes, que acepten ofertas puntuales que el Banco les haga para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

El Banco podrá repercutir al Titular los gastos de correo, teléfono, SMS, télex, telefax o similares servicios de alertas o notificaciones que se ocasionen como consecuencia del presente Contrato, según los importes que aparecen desglosados en el Libro de Tarifas.

21. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. Dada la duración indefinida del Contrato, el Banco se reserva la facultad de modificar el tipo de interés nominal, los periodos de liquidación, las comisiones y gastos repercutibles, el límite de crédito y en general cualquier modificación de las condiciones contractuales. Las modificaciones serán comunicadas al Titular de manera individualizada en papel u otro soporte duradero, con una antelación de dos (2) meses a la aplicación de las mismas, siempre que el Titular de la Tarjeta tenga la condición de consumidor o microempresario, y con una antelación de un (1) mes si no tienen dicha condición de consumidor o microempresario. Si las modificaciones implicasen, objetivamente, un beneficio para el Titular su aplicación podrá ser inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación será notificada en la primera comunicación dirigida al Titular.

Se considerará que el Titular acepta las modificaciones de las condiciones a menos que notifique lo contrario al Banco con anterioridad a la fecha propuesta para la entrada en vigor de las modificaciones, sin que se apliquen, en este supuesto de cancelación, las nuevas condiciones comunicadas. En este caso, se procederá a resolver el presente Contrato de forma inmediata y sin coste alguno para el Titular, sin perjuicio de la obligación del Titular de reembolsar el importe de la deuda existente a esa fecha junto con las comisiones y gastos pendientes de pago.

22. DERECHO DE DESISTIMIENTO. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, el Titular de la Tarjeta que tenga la consideración de consumidor, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, desde el momento de su suscripción, para desistir de este Contrato sin necesidad de indicar motivo y sin penalización alguna. Si el Titular ejerciera su derecho de desistimiento deberá:

- a) Notificárselo al Banco mediante carta certificada con acuse de recibo a la dirección indicada en la cláusula 25. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Se considerará que se ha respetado el plazo y, en consecuencia, el desistimiento surtirá efecto si la notificación se hubiera enviado antes de la expiración del mencionado plazo de catorce (14) días naturales.
- b) Pagar al Banco el capital y el interés acumulado sobre el capital dispuesto entre la fecha de puesta a disposición de fondos por parte del Banco y la fecha de reembolso del capital por parte del Titular, sin ningún retraso indebido, a más tardar a los treinta (30) días posteriores al envío de la notificación de desistimiento al Banco.

Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado en las Condiciones Particulares. El Banco no tendrá derecho a reclamar al Titular ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el Banco a la Administración Pública.

23. BLOQUEO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA. El Banco podrá bloquear la tarjeta y suspender temporal o definitivamente el presente Contrato: a) en caso de que se haya producido un cambio en la situación personal, laboral, económico, y/o patrimonial del Titular que a juicio del Banco suponga, de acuerdo a lo establecido en la Norma 12ª de la Circular 5/2012 del Banco de España, un cambio significativo en las circunstancias de solvencia o capacidad de pago del Titular; b) se haya producido algún incumplimiento de las obligaciones de pago del Titular; c) en caso de que existan sospechas de la utilización no autorizada o fraudulenta de la Tarjeta. El bloqueo se comunicará, si es posible, antes de producirse y, de no serlo, inmediatamente después de ser efectivo.

A título meramente orientativo y ejemplificativo, ya que se valoraran las especiales circunstancias del Titular en cada caso, tendrán la consideración de cambio significativo en las circunstancias personales, laborales, económicas, patrimoniales y/o de capacidad de pago del Titular las siguientes: a) el impago de las cuotas de Seguridad Social, los tributos que gravaran sus rentas, su actividad personal, profesional o empresarial o su patrimonio, así como el impago de cualquier deuda, con independencia de su naturaleza, con las Administraciones Públicas; b) la existencia de embargos, ejecuciones judiciales o extrajudiciales; c) la no atención del pago de cualquier obligación por parte del Titular que sea determinada, líquida, vencida y exigible por el Banco o con terceros; d) la no prestación por el Titular de las garantías que le sean exigidas por el Banco ante un cambio significativo de las circunstancias de solvencia o capacidad de pago del Titular; e) el no depósito en plazo de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, en el caso de que existiera dicha obligación para el Titular o avalista; f) la existencia de resultados negativos durante al menos dos (2) ejercicios sociales o una situación actual de patrimonio neto negativo; g) la interrupción de la actividad habitual de la empresa o de la entidad o la extinción o suspensión de la relación laboral; h) la modificación de la capacidad civil del Titular.

Serán causas de resolución del Contrato, las establecidas en la presente cláusula, en los términos fijados en la cláusula **5. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LAS TARJETAS**, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, especialmente las de pago conforme a lo establecido en la cláusula **7. OBLIGACIONES DEL TITULAR**, las de mantenimiento de los requisitos de garantía y permanencia de fondos previstos en la cláusula **16. EXIGIBILIDAD DEL SALDO DE LAS TARJETAS**, así como la obligación de mantener el Titular los niveles de solvencia para la cobertura del riesgo establecidos por el Banco al inicio de la relación contractual.

24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los Titulares o beneficiarios de la Tarjeta, los apoderados o firmantes del presente Contrato que sean personas físicas, quedan informados de que el tratamiento de los datos personales de sus empleados, proveedores o clientes que deba facilitarnos para la prestación del servicio solicitado, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de los cuales le/s facilitamos la siguiente información:

- a) **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** TRIODOS BANK N.V. Sucursal en España, dirección: c/ José Echegaray, 5, 28232 Parque Empresarial Las Rozas, Las Rozas, Madrid. E-mail de contacto: protecciondedatos@triodos.es
- b) **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** Tramitar las órdenes de pago solicitadas por el cliente, mediante la ejecución de todas las gestiones necesarias, así como llevar a cabo cualquier otro servicio bancario solicitado por el cliente en relación con el servicio contratado. Triodos Bank N.V. S.E., no utilizará los datos de terceros facilitados por el cliente para ninguna finalidad distinta a la ejecución de los servicios contratados.
- c) **BASES JURÍDICAS DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS:** la realización de actividades necesarias para la ejecución del contrato suscrito por el Cliente, así como el consentimiento expreso que nos facilita el Cliente con la firma del presente formulario. El acceso por parte de Triodos Bank N.V. S.E., a los datos de proveedores y clientes del Cliente no tiene la consideración de cesión ni comunicación de datos, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento es estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado.
- d) **DESTINATARIOS DE SUS DATOS:** Los datos facilitados a Triodos Bank N.V. S.E., para la prestación del servicio no serán comunicados a terceros salvo, si así lo exige la normativa vigente a las Administraciones Públicas españolas y holandesas. Triodos Bank NV S.E., podrá utilizar proveedores para la gestión del servicio contratado, en particular a empresas del sector tecnológico e informático o de mensajería, que eventualmente puedan tener que acceder a sus datos personales. Triodos Bank NV S.E., responde ante el Cliente de la prestación de los servicios realizados por sus Proveedores. En ningún caso se realizan comunicaciones de datos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE).
- e) **PLAZOS DE CONSERVACIÓN:** los datos facilitados se conservarán durante el período en que mantener relación jurídica con Triodos Bank y, una vez finalizada ésta, durante los plazos que establezca la normativa vigente.
- f) **DERECHOS DEL INTERESADO:** el interesado podrá ejercitar ante TRIODOS BANK N.V. S.E., los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y portabilidad de los datos, así como a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento. El interesado podrá ejercitar estos derechos a través de correo postal o electrónico dirigido a las direcciones indicadas en el primer apartado. El interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera vulnerados sus derechos.

El Titular puede encontrar más información sobre la política protección de datos del Banco en la Declaración de Privacidad en www.triodos.es, y en la Cláusula de Protección de Datos del Contrato Global Triodos.

25. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que deban realizar las partes entre sí se harán, por parte del Titular: i) por escrito dirigido a Triodos Bank N.V., S.E., calle José Echegaray nº 5, Las Rozas de Madrid, 28232, Madrid, ii) telefónicamente, llamando al 900 82 29 82; y por parte del Banco: i) por escrito dirigido a la dirección de correo postal y/o a la dirección de correo electrónico facilitados por el Titular, así como al buzón personal del que dispone el Titular en la página web del Banco (www.triodos.es).

A efectos de validez del presente Contrato, las partes señalan como domicilio válido para las notificaciones, requerimientos y diligencias que resulten pertinentes los respectivos que figuran en las Condiciones Particulares suscritas con el Titular. En particular, el Titular autoriza expresamente a que el Banco pueda realizar dichas notificaciones mediante un medio fiable, auditable e independiente de la entidad notificante o de forma certificada ya sea mediante envío postal o electrónico a la dirección postal, electrónica o al número de móvil indicado en el presente Contrato.

26. CESIÓN DE CRÉDITO. El Titular faculta expresamente al Banco a que pueda ceder el crédito derivado del presente Contrato a un tercero quien asumirá la posición de acreedor frente al Titular, conforme a lo establecido en el artículo 347 y siguientes del Código de Comercio, el Código Civil, el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en relación con la comunicación de la cesión al Titular.

27. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN, COMPETENCIA E IDIOMA. El presente Contrato se regirá por la legislación española y las partes se someten, a los juzgados y tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable. El documento contractual se ha celebrado en castellano o en el idioma oficial de una parte del territorio nacional elegido por el Titular. No obstante, en las diferentes comunidades autónomas con regulación lingüística especial en las que el Banco cuente con oficinas abiertas al público, se respetarán las regulaciones autonómicas especiales en cuanto a derechos lingüísticos, en especial, en lo que se refiera a las comunicaciones con los Titulares.

28. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Banco dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde resolver, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la recepción de la reclamación, las quejas y reclamaciones de sus Clientes. El Cliente deberá dirigir a dicho Servicio sus quejas y reclamaciones con carácter previo a presentar su reclamación ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

El Banco dispone de un Reglamento del Servicio de Atención al Cliente, que tiene por finalidad regular el Servicio y la forma de presentar, atender y resolver las quejas y reclamaciones. El citado reglamento está a disposición de los clientes en la página web y en todas las oficinas del Banco. Las quejas y reclamaciones deberán presentarse, por escrito: en las oficinas del Banco; por correo postal dirigido a TRIODOS BANK N.V. S.E., Servicio de Atención al Cliente, calle José Echegaray, nº 5, 28232 Las Rozas (Madrid); o al correo electrónico reclamaciones@triodos.es. Para más información, también tiene a su disposición nuestro teléfono: 900 82 29 82

Sin embargo, en situaciones excepcionales y por razones ajenas a nuestra voluntad, no pudiéramos ofrecerle una respuesta en el mencionado plazo de quince (15) días hábiles, le enviaremos una respuesta provisional en la que le indicaremos los motivos del retraso de la contestación a su queja o reclamación, especificándole el plazo en el cual usted recibirá la respuesta definitiva. En cualquier caso, el plazo para la recepción de la respuesta definitiva no excederá de un (1) mes.

29. REGULACIÓN DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL. El Titular queda informado de las obligaciones que afectan a la entidad en relación con la regulación vigente en materia de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, relativas a la identificación del Titular y conocimiento de la titularidad real, actividades económicas y origen de los fondos, así como de la necesidad de aplicar las medidas de diligencia debida en relación al conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocio. Por tanto, el Titular queda obligado a suministrar al Banco toda la información y documentación necesarias derivadas del cumplimiento de las obligaciones anteriores. El incumplimiento de los citados requerimientos podrá implicar la resolución de la relación de negocio con el Titular, así como, en su caso, la no ejecución de determinadas órdenes. A estos efectos el Titular acepta las siguientes obligaciones, medidas y autorizaciones derivadas

de la normativa de blanqueo de capitales:

- a) El Titular asume que en caso de no atender debidamente los requerimientos documentales sobre identificación, titularidad real u origen de los fondos, o se aprecien riesgos relacionados con la normativa de blanqueo derivados de las operaciones efectuadas por el Titular, el Banco podrá bloquear la operativa de las cuentas y cancelar los contratos de producto que mantenga contratados.
- b) Triodos Bank N.V. S.E. queda autorizado por el Titular para solicitar de cualquier entidad pública o privada información sobre la actividad o identidad del Titular.
- c) El Titular asume la obligación, en el caso de ser requerido al efecto por el Banco, de aportar Fe de Vida o documento similar, o personarse en una de las oficinas del Banco a efectos de confirmar su identidad y supervivencia.

Solicitud Contrato Tarjeta Crédito Triodos para personas físicas

Copia para el cliente

a) Datos obligatorios del solicitante/titular de la tarjeta principal

Nombre _____ Apellido 1 _____ 2 _____ Sr. Sra.
 NIF/NIE _____ Fecha de nacimiento _____ E. civil _____ N° de hijos _____
 Domicilio habitual _____ Población _____ C.P. _____
 Provincia _____ Tel. particular _____ Móvil _____ E-mail _____
 Situación vivienda: Propia Propia con hipoteca (Cuota _____) Fecha de adquisición _____
 Alquiler (Mensualidad _____ Fecha de inicio _____) Otros

Empleo e ingresos

Estado laboral: Cuenta ajena Cuenta propia (Fecha autónomo _____) Jubilado (Fecha de jubilación _____)
 Sin actividad laboral Otros
 Empresa _____ Profesión _____ Antigüedad puesto trabajo _____
 Sector de actividad _____ Ingresos netos anuales _____
 Tipo de contrato: Eventual Fijo

Datos financieros

Otras tarjetas o préstamos:
 Préstamos Entidad _____ Consumo Saldo vivo _____
 Tarjetas Entidad _____ Límite de crédito _____

b) Condiciones particulares

Límite de crédito:

Seleccione el límite de crédito mensual que desea solicitar para su Tarjeta de Crédito Triodos:

- 1.200 € Pago aplazado: TIN anual 12% TAE (*): **18,97%**; Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada TAE: **25,55%**
- 2.000 € Pago aplazado: TIN anual 12% TAE (*): **16,38%**; Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada TAE: **20,19%**
- 3.000 € Pago aplazado: TIN anual 12% TAE (*): **15,13%**; Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada TAE: **17,62%**
- 5.000 € Pago aplazado: TIN anual 12% TAE (*): **14,14%**; Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada TAE: **15,62%**

* Se ha incluido dentro de los costes asociados la comisión anual de emisión y mantenimiento de la tarjeta de 34€/año. Para más información sobre la TAE, puedes acudir a la cláusula 13 de las Condiciones Generales.

Límites de disposición:

Límites en las compras o adquisición de bienes y servicios:

- Diario: Coincidente con el límite de crédito de su contrato de Tarjeta de Crédito Triodos.

Límites en las disposiciones de efectivo, con independencia de que el saldo de la cuenta vinculada arroje un importe superior:

- Diario: 600 €.

En caso de desear modificar alguno de los límites, puede solicitarlo en los teléfonos 900 82 29 82 ó 91 640 46 84, o en cualquiera de nuestras oficinas.

Modo de pago:

Elija solo una forma de pago para su Tarjeta de Crédito Triodos:

- CONTADO (pago a fin de mes sin intereses)
- APLAZADO Puede elegir entre las siguientes formas de pago mensual de las cantidades dispuestas:
 - Aplazado fijo** _____ (mínimo 60 €; máximo 600€). La cuota elegida incluiría el capital amortizado más los intereses y comisiones generados. La cuota resultante no podrá ser inferior al 10% del saldo dispuesto, por lo que, dependiendo del límite de la Tarjeta y el saldo dispuesto, la cuota resultante podrá ser superior a la cuota elegida.
 - Aplazado porcentaje** _____ % (mínimo 10%; máximo 30%, ambos porcentajes se calculan sobre el saldo dispuesto a la fecha de liquidación). La cuota mensual será el resultado de sumar a la cantidad obtenida de aplicar el porcentaje elegido sobre el saldo dispuesto de la Tarjeta, los intereses y comisiones generados. La cuota resultante no podrá ser inferior a 60 € ni superior a 600€.

Comisiones:

- Comisión por retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajero automático:
- Cajero Red Nacional: como máximo la comisión establecida por la entidad propietaria del cajero más el 2,00% mín. 3,00 €
- Comisión por retirada de efectivo a crédito en cajeros internacionales: 4,00% mín. 3,00€
- Comisión por retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en oficina en España o extranjero de otras entidades de crédito nacionales: 4,00% mín. 3,00 €
- Comisión por traspaso de fondos a su cuenta en el banco: 2,00% mín. 2,00€
- Comisión por amortización anticipada: 0,00% mín. 0,00€
- Comisión por excedido: N/D
- Comisión por reclamación de impago: 30,00 €
- Comisión por operaciones en divisas: 0,00€
- Comisión por aplazamiento de pago: 0,00€
- Comisión por emisión: 34,00 €
- Comisión por mantenimiento (anual): 34,00 €
- Comisión por duplicado de tarjeta: 8,00 €

El Banco podrá repercutir al titular los gastos de correo, teléfono, SMS, télex, telefax o similares que se ocasionen como consecuencia del presente Contrato, según los importes que aparecen desglosados en el Libro de Tarifas.

Tipo de interés de demora: 12 %

c) Indique su Cuenta Corriente Triodos Bank N.V. (Cuenta Asociada)

El importe de todas las operaciones que realice con su Tarjeta Crédito Triodos (compras o retirada de efectivo en cajeros) se cargará en la Cuenta Corriente Triodos que indique:

Letra	país	D.C.	Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta
E	S		1	4	9	1 0 0 0 1

d) Qué pasará una vez aprobada su solicitud de tarjeta

Una vez aprobada la solicitud de la Tarjeta de Crédito Triodos,

1. La presente solicitud adquirirá carácter contractual y regulará, junto al Contrato Global Triodos las relaciones entre el Titular y Triodos Bank en todo lo relacionado con la Tarjeta de Crédito Triodos.
2. Le enviaremos su Tarjeta de Crédito Triodos.
3. El número secreto (PIN), podrá obtenerlo mediante los siguientes canales: Banca Internet, Banca Telefónica u oficinas.

Recuerde: la activación de la Tarjeta implica que el Titular acepta todas las condiciones establecidas en el presente Contrato y las que se establezcan en el momento de su activación.

e) Cláusulas obligatorias**Cláusula de aceptación del Contrato Global, del producto y protección de datos**

Mediante el presente documento, el/los firmantes, en su propio nombre, bien en nombre de la entidad a la que representan o bien en su condición de representante/s legal/es o apoderado/s, declara/n que:

(1) ha/n recibido con la suficiente antelación y acepta/n el Contrato Global Triodos Bank N.V. S.E. vigente que incluye las Condiciones Generales de Triodos Bank N.V. S.E. y las Condiciones Generales de productos y servicios y especialmente la cláusula relativa a la grabación de conversaciones telefónicas y a las normas de seguridad para claves de acceso, operativa telefónica y operativa por Internet, (2) acepta/n las condiciones particulares y financieras del/de los producto/s contratado/s, (3) ha/n recibido un ejemplar del Libro de Tarifas, Comisiones, Gastos y Normas de Valoración, del documento sobre «Información al público sobre los tipos de cambio aplicables para operaciones en moneda extranjera distinta del euro», del Documento Informativo de las Comisiones y de la Ficha de Información Precontractual del correspondiente producto (estos dos últimos documentos sólo si resultan de aplicación conforme a la normativa vigente). (4) En el caso de estar interesado en la contratación de productos de Triodos Bank N.V. S.E. de forma no presencial (vía electrónica o correo postal), declara/n conocer que ha/n dispuesto con la suficiente antelación de la información referida a nuestros productos disponible en soporte duradero en www.triodos.es, así como al sistema de resolución de conflictos a través del Servicio de Atención al Cliente, si usted actúa con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, a la posibilidad de ejercitar el derecho de desistimiento (es decir, a dejar sin efecto el contrato celebrado sin necesidad de justificar su decisión) dentro de los 14 días siguientes a la contratación de determinados productos mediante comunicación escrita dirigida al Banco, a la existencia de un sistema de garantía de depósitos regulado por el Banco Central de los Países Bajos, y a la existencia de comisiones y gastos repercutibles (también siempre accesibles solicitando información escrita en el 900 82 29 82 / 91 640 46 84 o en www.triodos.es). (5) en el supuesto de suscripción del presente documento mediante firma electrónica manuscrita, firma manuscrita digitalizada o cualquier clase firma de electrónica (simple, avanzada, cualificada, etc.) admitida por Triodos Bank N.V. S.E en cada momento para la presente contratación, declaro haber comprobado y validado la corrección de la misma, reconociéndola como propia y autorizo la utilización de medios electrónicos y/o telefónicos para completar debidamente el proceso de contratación.

Asimismo declara/n que: (1) sus datos personales facilitados a Triodos Bank son verdaderos y exactos, (2) es/son mayor/es de edad y, en su caso, actúan en representación del menor de edad cuyos datos se incluyen en el presente contrato (3) acepta/n expresamente la cláusula relativa a la protección de datos de carácter personal contenida en el Contrato Global Triodos vigente y el Acuerdo de tratamiento de datos personales, en la cual (a) Se reconoce a Triodos Bank N.V. S.E., como responsable del tratamiento de los datos facilitados con los fines de estudiar la presente solicitud, y una vez aprobada, ejecutar el contrato, así como, con base en el interés legítimo de Triodos Bank N.V. S.E.: poder comunicarle ofertas de productos y servicios de Triodos Bank, enviarle alertas de productos contratados, efectuar grabaciones de las conversaciones telefónicas para fines de calidad y acreditación de las mismas y en general el resto de finalidades detalladas en el Contrato Global Triodos. El interés legítimo de Triodos Bank siempre estará equilibrado con sus intereses y podrá solicitarnos en todo

momento que dejemos de enviarle comunicaciones y/u ofertas comerciales, así como oponerse al del resto de finalidades basadas en el interés legítimo. (b) Los datos tratados se clasificarán en datos identificativos, datos de características personales, datos financieros y de solvencia y datos contractuales y han sido facilitados por usted o por terceros. En caso de solicitudes de contratación de productos que supongan financiación, pago aplazado o facturación periódica, el Banco podrá consultar la información de solvencia necesaria para el estudio de su solicitud, como la CIRBE o ficheros de solvencia patrimonial, así como aquellas empresas que participen en la ejecución de las transacciones que pueda solicitar en ejecución de su contrato. Este tratamiento y consulta de sus datos de solvencia se extenderá siempre que mantenga con el Banco una relación contractual que implique el abono de una cuantía pecuniaria, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (c) Sus datos se gestionarán confidencialmente por Triodos Bank N.V. S.E. y sólo se facilitarán a aquellos terceros autorizados por usted, así como cuando una norma jurídica obligue a la comunicación o cuando resulte necesaria para la prestación del servicio contratado, para lo cual Triodos Bank N.V. S.E., podrá utilizar los servicios de terceras empresas que podrán acceder a sus datos por nuestra cuenta. (d) Como sucursal en España de la entidad de crédito holandesa Triodos Bank N.V. sus datos podrán ser tratados en los Países Bajos para gestiones necesarias para la ejecución de sus contratos o para cumplir con obligaciones legales. En todo caso sus datos no serán enviados a países fuera del Espacio Económico Europeo. (e) Sus datos se conservarán un máximo de 10 años desde la cancelación de su contrato para cumplir con requerimientos legales y un plazo máximo de 6 meses para solicitudes no aprobadas y que pueden ser utilizadas para agilizar el estudio de una nueva solicitud en dicho plazo. (f) Triodos Bank N.V. S.E. ha nombrado un Delegado de Protección de datos a quien se podrá dirigir para cualquier consulta relacionada con la protección de sus datos, así como para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y revocación de consentimientos para finalidades que no guarden relación directa con el desarrollo de la relación contractual, a través de su buzón personal en www.triodos.es o mediante correo electrónico protecciondatos@triodos.es o correo postal a Triodos Bank N.V. S.E., c/ José Echegaray 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid. Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, además del Acuerdo de tratamiento de datos personales que usted ha firmado, puede consultar toda la información actualizada en nuestra Declaración de privacidad de Triodos Bank en www.triodos.es.

Verificación de datos laborales

El/los Titular/es ha/han sido informado/s por Triodos Bank N.V. Sucursal en España de que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto/prestamos mi/nuestro consentimiento expreso a Triodos Bank NV S.E. para que en mi/nuestro nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Financiera y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Transparencia, información previa y precontractual

El/Los Titular/es manifiesta/n que Triodos Bank N.V. Sucursal en España ha facilitado y puesto a su disposición, en cumplimiento de la normativa vigente, las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales del servicio bancario ofertado, incluyendo los relativos a los servicios de pago, en caso de contratación de los mismos; ha/n recibido la información previa y precontractual que incluye el impreso de información a los depositantes sobre la cobertura de los depósitos con antelación suficiente a su contratación, así como la Orden ECC/2316/2015 e indicación sobre las consecuencias que la celebración del contrato pueda tener para el Titular/es y adoptar de esta forma una decisión informada, teniendo en cuenta sus necesidades y su situación financiera, incluyendo la mención a la existencia del Anejo 1 "Información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas", a su contenido y al lugar en el que puede/n consultarlo.

Declaración de residencia fiscal y el compromiso de aportar documentación adicional

Por el presente documento, el titular declaro bajo mi responsabilidad ser residente fiscal únicamente en el país o territorio indicado y si existiese un cambio de circunstancias, me comprometo a informar a la Entidad en un plazo de 30 días, mediante la presentación de una declaración de residencia fiscal actualizada, junto con la documentación que sea requerida por la Entidad conforme a la normativa aplicable en cada momento.

Envío de información

La información sobre su producto Triodos estará siempre disponible en Banca Internet (www.triodos.es). Las comunicaciones y remisión de información se realizarán generalmente por vía electrónica, en soportes duraderos que permitan su almacenamiento y recuperación. Puede solicitar su envío en soporte papel o en otro soporte duradero aceptado por el Banco llamando al 900 82 29 82 / 91 640 46 84 (los importes correspondientes a gastos de correo, serán aplicados de acuerdo con las tarifas postales vigentes). Para cualquier consulta o aclaración, tiene a su disposición al equipo de profesionales de Triodos Bank. Llámenos al 900 82 29 82 / 91 640 46 84.

f)

Firme aquí

Recuerde que la efectiva concesión de la Tarjeta y, en su caso, los límites de crédito disponibles, quedan al previo estudio y evaluación de la solvencia económica y a la capacidad de endeudamiento del Titular, así como a la aprobación de la operación por los órganos decisorios del Banco para lo cual será precisa la recepción en el Banco de cuanta documentación sea requerida.

El solicitante declara haber recibido copia del presente documento en papel y/o soporte duradero a través de comunicación electrónica según su elección, solicitando, expresamente que se le remita copia de contrato su buzón personal e www.triodos.es.

El presente documento Versión V1SCTCPFCAS_03/2021 está compuesto de 12 páginas en cada una de las cuales figura su número para adecuada identificación. Con la firma del documento el solicitante acepta expresamente el contenido de todas y cada una de ellas.

Fecha _____ de _____ de 20_____

Triodos Bank NV S.E.

Firma Titular

Firma Beneficiario

Mikel García-Prieto
Director General

Utilice la misma firma que en su documento de identidad y adjunte copia del mismo.

Y la de todos los representantes/apoderados si los hubiera.

Condiciones generales para el Contrato de Tarjeta de Crédito Triodos

1. TRIODOS BANK. El emisor de la Tarjeta de Crédito Triodos (en adelante, la Tarjeta) es Triodos Bank N.V. Sucursal en España, (en adelante, Triodos Bank o el Banco) con NIF W0032597G, domicilio social en la calle José Echegaray, 5, Parque Empresarial Las Rozas, 28232 Las Rozas, Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 18314, Libro 0, Folio 180, Sección 8, Hoja M-317563, Inscripción 1ª, y en el Registro Administrativo Especial a cargo del Banco de España (Registro de Bancos) con el número 1491. Triodos Bank es la sucursal española de la sociedad anónima de nacionalidad holandesa Triodos Bank N.V., entidad de crédito con domicilio social en Nieuweroordweg 1, P. P. Box 55, 3700 AB Zeist (Países Bajos), autorizada y registrada en el Banco Central de los Países Bajos e inscrita en la Cámara de Comercio de Utrecht con el número 30062415. Triodos Bank opera bajo la supervisión del Banco de España (calle Alcalá, 48, 28014 Madrid) –en materia de transparencia y normas de interés general–, y del Banco Central de los Países Bajos.

El Banco, al emitir las Tarjetas, lo hace como entidad miembro o adherida a sistemas de pago nacionales o internacionales, y queda sometida a las reglas que dichos sistemas o entidades de pagos nacionales o internacionales apliquen. Por tanto, el uso de las Tarjetas quedará sometido a lo que dichos sistemas de pago, en cada momento, tengan establecido.

2. REGULACIÓN CONTRATUAL DEL CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO TRIODOS. En caso de aprobación, la presente solicitud tendrá carácter contractual y Tarjeta se registrará por las Condiciones Particulares y Generales establecidas en el presente Contrato, así como por lo que le resulte de aplicación del Contrato Global Triodos vigente en tanto que no se oponga a las presentes Condiciones.

Las partes convienen que las condiciones precedentes, recogidas en el presente Contrato, a excepción de las expresamente calificadas como Condiciones Particulares, deben ser consideradas Condiciones Generales de contratación a los efectos señalados en la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación, las cuales se incorporan a este Contrato por ser expresamente comprendidas y aceptadas por el Titular y los beneficiarios, en su caso, en su condición de adherentes, una vez han sido expresa y previamente informados de su existencia por parte del Banco en su condición de predisponentes.

En cualquier momento de la relación contractual, el Titular de una Tarjeta que así lo solicite, tendrá derecho a recibir en papel o en otro soporte duradero disponible para el Banco, las condiciones contractuales que rigen el Contrato y la información precontractual de este Contrato.

3. REGULACIÓN NORMATIVA DEL CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO TRIODOS. El Titular del presente Contrato sólo podrá ser una persona física. En el supuesto de que el Titular del presente Contrato sea una persona física que actúe dentro de su actividad comercial, empresarial o profesional, siempre y cuando, no tengan la consideración de microempresa, las partes acuerdan, de conformidad con el régimen opcional contemplado en los artículos 28 y 34 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, la inaplicación al presente contrato del Título II, así como de los artículos 35.1, 36.3, 44, 46, 48, 52, 60 y 61 del citado Real Decreto-ley, sus modificaciones o desarrollos reglamentarios, así como la inaplicación del artículo 43, en lo referente al plazo, y el artículo 49 del citado Real Decreto-ley, en ambos casos, cuando el usuario de servicios de pago no sea un consumidor. Acuerdan, asimismo, la inaplicación de la totalidad de la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, siempre que el Titular del Contrato no sea un consumidor o una microempresa. Las partes acuerdan que no será tampoco de aplicación cualquier otra normativa que sustituya o desarrolle las anteriores normas, salvo que tengan carácter imperativo. A los efectos del presente Contrato, se entenderá por:

Consumidor: toda persona física que actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional.

Empresa, empresario o profesional: toda persona física o jurídica que actúe directamente o a través de otra persona en su nombre o siguiendo sus instrucciones, con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, salvo que reúnan las condiciones para ser considerados como «microempresa».

Microempresa: toda persona física o jurídica que realice una actividad profesional o empresarial, que, en la fecha de celebración del contrato de servicios de pago de que se trate, ocupen a menos de diez (10) personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos (2) millones de euros, conforme al apartado 25 del artículo 3 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera (en adelante, RDLS o Real Decreto-ley de servicios de pago de servicios de pago), en relación con lo establecido en los artículos 1 y 2, apartados 1 y 3, del anexo de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

4.1. OPERACIONES. La Tarjeta es un instrumento de pago de pago personal e intransferible, con independencia del soporte físico, incluyendo aquellas que presenten el formato de una tarjeta, un teléfono móvil, un ordenador o cualquier otro dispositivo tecnológico provisto de la aplicación de pago adecuada y con independencia de la denominación que en su momento se le pueda dar («pulsera», «sticker», «wallet», «pagos con tecnología NFC», etc.), con la que se podrán realizar los siguientes servicios de pago: adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en los establecimientos presenciales o no presenciales (a través de Internet, vía telefónica, etc.) nacionales o extranjeros en los que sea admitida la Tarjeta, disponer de efectivo o consultar el saldo de la Cuenta asociada a través de cajeros automáticos y/o de entidades de crédito con las que el Banco mantenga acuerdos que lo permitan y disfrutar de otros servicios que estén o se pongan a disposición del Titular y de los beneficiarios. El Banco podrá incluir nuevos servicios o funcionalidades durante la vigencia del Contrato, asumiendo a su costa, en el caso de que fuera necesario, la sustitución de la Tarjeta. En el mismo sentido, podrá limitarlos o reducirlos, pudiendo el Titular resolver el Contrato en los términos establecidos en la cláusula 5. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LAS TARJETAS.

Todas las operaciones de las Tarjetas se registrarán en una Cuenta de carácter contable (la Cuenta de la Tarjeta), donde se dará de alta el importe de cada operación hasta que la misma sea amortizada.

4.2. EMISIÓN Y TITULARIDAD. La Tarjeta es propiedad del Banco y se emitirá, con carácter personal e intransferible, a nombre de una persona física cuyo nombre tendrá que figurar registrado en la propia Tarjeta de su titularidad. El Titular deberá ser, asimismo, titular de una Cuenta Corriente Triodos asociada a la Tarjeta (Cuenta Asociada), donde se harán efectivos los cargos o abonos derivados del presente Contrato. El Banco se reserva el derecho a establecer los requisitos y las garantías necesarias para conceder la emisión y, en su caso, la renovación de esta Tarjeta. Previa solicitud al Banco y conformidad por parte de este, el Titular podrá obtener la expedición de Tarjetas adicionales a nombre de otra u otras personas por él designadas (los beneficiarios). Estas Tarjetas adicionales se registrarán por las condiciones del presente Contrato. El Titular se hace responsable del correcto uso que los beneficiarios hagan de las Tarjetas adicionales. Si por decisión expresa del Banco, una Tarjeta o las Tarjetas adicionales pudieran ser titularidad de más de una persona, todos los titulares responderán solidariamente frente al Banco del cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con dicho producto o servicio.

Las Tarjetas adicionales tendrán la misma Cuenta Asociada que la Tarjeta del Titular, por lo que éste acepta expresamente los cargos o abonos que el Banco efectúe en la Cuenta Asociada por las disposiciones de efectivo y transacciones que se realicen con las Tarjetas adicionales. La Tarjeta y las Tarjetas adicionales (conjuntamente, las Tarjetas) se pondrán a disposición del Titular y, en su caso, de los beneficiarios, mediante su entrega o envío por correo postal, tanto en el caso de emisión inicial como en sus sucesivas renovaciones.

5. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LAS TARJETAS. Este Contrato tiene una duración indefinida, si bien las Tarjetas tendrán un plazo de validez limitado hasta el último día del mes que figure impreso en las mismas. Sin perjuicio de su renovación una vez caducadas, no podrán ser utilizadas con posterioridad a dicho plazo. Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato en cualquier momento, comunicándolo a la otra parte, conforme a lo indicado en la presente cláusula. Cuando los Titulares de las Tarjetas tengan la condición de empresario será preciso que la resolución sea objeto de preaviso por cualquiera de las partes con una antelación a la fecha en que se haga efectiva la resolución de, al menos, un (1) mes. Cuando los Titulares de las Tarjetas tengan la condición de consumidor o microempresa, la resolución contractual se efectuará con una antelación a la fecha en que se haga efectiva la resolución de, al menos, dos (2) meses, en caso del Banco, y sin necesidad de preaviso en caso de que quien inste la resolución sea el Titular. El Banco procederá, conforme a la normativa vigente, al cumplimiento de la orden de resolución del Contrato antes de transcurridas veinticuatro (24) horas desde la solicitud del Titular, siempre y cuando el Titular no mantenga una posición deudora u operaciones pendientes de liquidación. Dicho preaviso no resultará de aplicación en los casos de incumplimiento contractual de una de las partes (en especial, en casos en que se hayan facilitado datos falsos o documentos manipulados y en supuestos en que concurren indicios de fraude o blanqueo de capitales o en situaciones en que coincidan motivos graves que alteren las circunstancias que condujeron la celebración del Contrato), en cuyo caso la resolución podrá tener efectos inmediatos.

El Titular y los beneficiarios deberán devolver al Banco o destruir las Tarjetas en la fecha en que se haga efectiva la resolución, siendo a su cargo todas las transacciones que realicen con dichas Tarjetas hasta su efectiva devolución o destrucción si ésta se produce más allá de dicha fecha, de acuerdo con la normativa medioambiental que resulte de aplicación. El Titular deberá reembolsar el importe de la deuda existente a la fecha de terminación junto con las comisiones y gastos pendientes de pago. Cumplidas estas obligaciones por parte del Titular, el Contrato quedará extinguido.

Si el Titular de la Tarjeta quisiera cancelar la Cuenta Asociada, quedará obligado a la devolución simultánea de las Tarjetas y a reembolsar al Banco el importe de la deuda existente, si la hubiere, y los gastos producidos o pendientes de pago. Una vez efectuados la devolución y el reembolso, el Contrato quedará extinguido y podrá cancelarse la Cuenta Asociada.

En el caso de que existiera alguna comisión o importe que el Titular de Tarjeta haya tenido que soportar con carácter anticipado a la finalización del Contrato o de cualquier otro producto vinculado al mismo, tendrá derecho a la devolución de los importes ya satisfechos en proporción al tiempo que no va a disfrutar del producto o servicio que deje de consumir.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Para realizar cualquiera de las operaciones disponibles, en especial, en los cajeros automáticos, el Banco comunicará al Titular y a los beneficiarios, un Número de Identificación Personal (PIN) para cada una de las Tarjetas. El PIN es personal e intransferible (no puede ser comunicado a terceros) y podrá ser modificado por Titular, o los beneficiarios, conforme al sistema que establezca el Banco. Además del PIN, el Banco podrá establecer las medidas de seguridad que considere pertinentes al efecto de evitar fraudes de terceros o cualquier clase de operación no autorizada por parte del Titular. A estos efectos, y a título meramente ejemplificativo, podrá exigir como medio de identificación o autenticación del Titular o del beneficiario en la prestación de su consentimiento para cada operación de pago que se desee ejecutar, una contraseña de un sólo uso, denominadas OTP (One-Time Password, por sus siglas en inglés), notificaciones push a un dispositivo que posea el correspondiente Titular o beneficiario, el reconocimiento biométrico del Titular o beneficiario, etc.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. El Titular queda obligado a:

- a) Aceptar todas las operaciones realizadas con cualquiera de las Tarjetas que se expidan al amparo de este Contrato.
- b) Admitir como justificante de las operaciones y de su importe, el que registre cualquiera de las Tarjetas, el que figure en los registros informáticos del Banco y los comprobantes emitidos por cualquier dispositivo habilitado para operar con Tarjetas, cuando hayan sido efectuadas por el propio Titular de la Tarjeta, por beneficiarios titulares de las Tarjetas adicionales o por terceras personas con autorización de alguno de los anteriores.
- c) Comunicar al Banco el cargo de cualquier transacción no autorizada por el Titular o por los beneficiarios de las Tarjetas, así como cualquier error o irregularidad que se detecte en el funcionamiento de las Tarjetas, para que el Banco pueda proceder a su oportuna rectificación. Para ello, el Titular deberá proceder a dicha comunicación sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento del cargo no autorizado o de la operación incorrectamente ejecutada y, en todo caso, deberá comunicarlo antes de que transcurran trece (13) meses desde la fecha de tal cargo u operación, siempre que el Banco haya puesto a su disposición o hecho accesible la información correspondiente, salvo que el Titular de la Tarjeta tenga la condición de empresario o profesional (incluyendo a las microempresas), en cuyo caso, la citada comunicación deberá realizarse en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales desde la fecha de tal cargo u operación que el Titular considera indebidamente ejecutada o no autorizada.
- d) Responder de la veracidad y corrección de los datos de los beneficiarios facilitados por el Titular con el fin de que las Tarjetas puedan ser personalizadas a nombre de estos.
- e) Informar debidamente al/los beneficiario/s del contenido del presente Contrato.
- f) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la Tarjeta (evitar su pérdida, sustracción o falsificación) y del procedimiento que permite utilizarla, especialmente, mantener en secreto el PIN, o cualquier otro medio de autenticación reforzada que pueda ser empleado por el Banco, así como firmar la Tarjeta. En particular, respecto a las tarjetas que dispongan de tecnología contactless ("tecnología o pagos sin contacto"), al ser posible su empleo, en los términos y condiciones que se establezcan, sin necesidad de introducir un medio de identificación personal del Titular de la Tarjeta, se deberá extremar la diligencia en la custodia de la Tarjeta. En el mismo sentido, el Titular deberá ser diligente y adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso o la vulneración por terceros de los dispositivos, medios o soportes físicos o digitales distintos a las Tarjetas que son precisos para la ejecución de las operaciones de pago, tales como teléfonos móviles, tarjetas SIM (Subscriber Identity Modul, por sus siglas en inglés), datos asociados a la Tarjeta, ordenadores, tabletas, etc.
- g) Notificar la pérdida, robo o falsificación de la Tarjeta y el conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del PIN o de cualquier otra credencial o medida de seguridad que haya implementado el Banco, incluyendo la pérdida, robo o acceso indebido de los medios o soportes físicos o digitales distintos a las Tarjetas que son precisos para la ejecución de las operaciones de pago, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello. Dicha notificación se realizará en cualquier oficina del Banco o en el teléfono 900 82 29 82 que figura en la propia Tarjeta a estos efectos. Dicho aviso deberá ser confirmado posteriormente con carácter urgente, por correo certificado o personándose en cualquier oficina del Banco al efecto de suscribir el oportuno documento.
- h) Devolver la Tarjeta al Banco o destruirla cuando éste se lo exija, cuando quede bloqueada o cancelada la Cuenta asociada, cuando el Titular revoque la autorización para efectuar los cargos en la Cuenta asociada, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del Titular consignados en la solicitud de la Tarjeta, cuando haya habido por parte del Titular de la Tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente Contrato o cuando se haya producido una modificación en la solvencia del Titular que, a juicio del Banco, implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la Tarjeta, excepto cuando, en este último supuesto, el Titular procediera con carácter inmediato a garantizar de manera suficiente, mediante garantía real, personal o retención de sados, la deuda frente al Banco.
- i) En general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la Tarjeta en los establecimientos adheridos, el Titular debe:

- Presentar la Tarjeta y firmar la factura extendida por el establecimiento o teclear el PIN, y en su caso, la realización de las acciones exigidas por el Banco al efecto de cumplir con las medidas de seguridad, identificación y autenticación que el Banco ponga a disposición del Titular en cada momento pertinentes a la orden de pago o servicio que se pretenda ejecutar o acceder, en particular, respecto a las operaciones de pago electrónico, así como las que se realicen por un canal remoto que pueda entrañar un riesgo de fraude en el pago u otros abusos.
- Acreditar su identidad a la hora de presentar la Tarjeta para la ejecución de la operación correspondiente, en particular, en las operaciones presenciales. En el supuesto de que Triodos Bank emita tarjetas con tecnología contactless ("tecnología o pagos sin contacto"), las partes aceptan equiparar jurídicamente la firma autógrafa del Titular de las mismas a su utilización mediante la aproximación por el Titular de la tarjeta a los cajeros automáticos, Terminales de Punto de Venta (TPV) u otros equipos de cobro de forma que se produzca la transacción, a la firma autógrafa del Titular de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, Triodos Bank, por motivos de seguridad, podrá requerir, por sí sola o de forma conjunta, la firma autógrafa del Titular, la introducción de la clave secreta (PIN) de la tarjeta, contraseñas de un sólo uso (OTP), o cualquier otro sistema de identificación o autenticación que resulte aplicable, incluyendo las tarjetas con tecnología contactless.

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución en los términos descritos en la presente cláusula. A falta de tal consentimiento, la operación de pago se considerará no autorizada. El consentimiento para la ejecución de una operación de pago podrá darse también por conducto del beneficiario o del proveedor de servicios de iniciación de pagos, en el supuesto de que fuera posible dicha prestación del consentimiento. La presunción de consentimiento y aceptación de las operaciones, incluyendo las operaciones con tecnología contactless, se entenderá siempre sin perjuicio de la ausencia de consentimiento o error en la ejecución de dichas operaciones, lo que será objeto de manifestación por el Titular en los plazos y por los medios de comunicación expuestos en el presente Contrato, con el fin de que puedan ser objeto del pertinente restablecimiento del Titular por los importes no autorizados o ejecutados incorrectamente, en los términos de la cláusula **10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y SUS EXENCIONES**. Cuando el Titular, que sea un empresario, niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta, el registro por el Banco o el correspondiente proveedor de servicios de pago, incluido, en su caso, el proveedor de servicios de iniciación de pagos, de la utilización del instrumento de pago bastará, necesariamente, para acreditar que la operación de pago fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico u otra deficiencia del servicio prestado por el proveedor de servicios de pago.

j) Obligación de pago. El Titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, derivadas de la emisión y utilización de las Tarjetas, de conformidad con lo establecido bajo el presente Contrato. Asimismo, las obligaciones del Titular con respecto a la Tarjeta citadas en los apartados c) a i) anteriores (ambos inclusive), serán igualmente aplicables a los beneficiarios, si los hubiere, con respecto a las Tarjetas adicionales.

k) Tener en todo momento fondos suficientes depositados en el Banco para cubrir las responsabilidades de pago que pudieran derivarse del presente Contrato. El Banco se reserva el derecho a condicionar la contratación de la Tarjeta, sus sucesivas renovaciones o la resolución del contrato, al cumplimiento de los requisitos de garantía de las obligaciones que se establezcan, de permanencia de fondos suficientes depositados en el Banco por el cliente u otros requisitos que permitan contar con suficientes garantías de cobertura del crédito concedido.

l) Consultar los movimientos de la Tarjeta con regularidad, al menos mensualmente, y cada vez que se observen cargos que, por su cuantía o por sus características, no se correspondan con operaciones habitualmente realizadas por el Titular o, en su caso, los beneficiarios.

m) Ser titular de un número de teléfono móvil activo, a efectos de recibir los servicios necesarios para el correcto mantenimiento del presente Contrato, en particular alertas sobre operaciones realizadas con la Tarjeta y cualquier comunicación o mensaje relacionado con la gestión de la Tarjeta. El Titular comunicará al Banco, con la mayor diligencia y brevedad posible, cualquier incidencia relacionada con dicho número o con el terminal que pudiera poner en peligro el correcto uso de la Tarjeta.

8. OBLIGACIONES DEL BANCO. El Banco queda obligado a:

- Mantener en secreto el Número de Identificación Personal de la Tarjeta, así como de las Tarjetas adicionales, así como las contraseñas de un sólo uso (OTP) o cualquier credencial o medida de seguridad análoga, que se le puedan enviar por cada operación. En particular, soportará los riesgos que puedan derivarse del envío al Titular o a cualquiera de los beneficiarios, tanto de un instrumento de pago como de cualquier elemento de seguridad personalizado del mismo.
- Anular las Tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido destruidas, robadas o extraviadas, o porque su Número de Identificación Personal, o en su caso, la contraseña de un sólo uso (OTP) o cualquier credencial o medida de seguridad análoga que se le envíe por operación, siempre que exista riesgo de fraude, sean conocidos por una persona distinta a su titular o, en su caso, al correspondiente beneficiario e impedir cualquier utilización de las Tarjetas desde ese momento.
- Abstenerse de enviar instrumentos de pago que no hayan sido solicitados, salvo en caso de que deba sustituirse un instrumento de pago ya entregado al Titular o, en su caso, a los beneficiarios, y su envío se sujete a los supuestos contemplados en la normativa vigente en cada momento, lo que incluye aquellos supuestos en los que por motivos de seguridad, mejora técnica o adecuación a la tecnología aplicable resulte aconsejable su sustitución.
- Garantizar que en todo momento estén disponibles medios adecuados y gratuitos que permitan al Titular realizar cualquier comunicación, en particular en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la Tarjeta o solicitar un desbloqueo cuando hayan cesado las circunstancias que lo motivaron. A este respecto, el Banco facilitará, también gratuitamente, al Titular cuando este se lo requiera, medios tales que le permitan demostrar que ha efectuado dicha comunicación durante los dieciocho (18) meses siguientes a la misma (sin perjuicio de que se pacte un plazo de comunicación menor respecto a las empresas y microempresas).
- Informar al Titular y los beneficiarios del funcionamiento y posibilidades de las Tarjetas y resolver cuantas dudas les puedan surgir con respecto a ellas.

9. RECEPCIÓN, EJECUCIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

9.1. El momento de recepción de las órdenes de pago que se efectúen mediante la Tarjeta será aquel en que la misma es recibida por el Banco tras ser transmitida a éste por el correspondiente procesador del sistema de tarjetas, por lo que el plazo de recepción puede no ser coincidente con el momento de realización de la operación. Si el momento de la recepción no es un día hábil para el Banco, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil. El Banco podrá fijar una hora límite a partir de la cual cualquier orden de pago que se reciba se considerará recibida el siguiente día hábil.

9.2. Las órdenes de pago, una vez recibidas por el Banco, se ejecutarán de forma inmediata por el Banco siempre que haya fondos suficientes para su atención o se encuentre dentro de los límites de disposición o de crédito pactados. Por causa justificada, el plazo de ejecución podrá ampliarse de conformidad con lo establecido en el Contrato Global.

9.3. El Titular no podrá revocar una orden de pago después de ser recibida por el proveedor de servicios de pago del ordenante. Si el Titular fuera empresario la operación no podrá ser objeto de revocación.

10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y SUS EXENCIONES.**10.1. RESPONSABILIDAD POR EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE PAGO.**

- a) Triodos Bank N.V. S.E. será responsable, frente al Titular de la Tarjeta, de la correcta ejecución de la operación de pago hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. En caso de operaciones de pago no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente por causa imputable a Triodos Bank N.V. S.E., éste devolverá sin demora injustificada al Titular la cantidad correspondiente a la operación y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa.
- b) El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exento de responsabilidad en caso de falta de atención a cualquiera de las Tarjetas por parte de alguno de los comercios, bancos y cajas comprometidos a la venta de bienes o prestación de servicios, o por incidencias de tipo técnico u operativo en los cajeros automáticos ajenos a su propia red a los que esté conectado, salvo dolo o culpa grave por su parte.
- c) El Banco permanecerá igualmente ajeno a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el Titular de la Tarjeta o los beneficiarios de las Tarjetas adicionales, si los hubiere.

10.2. RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES NO AUTORIZADAS.

- a) El Titular es responsable de la adecuada conservación y del uso correcto, conforme a lo pactado, de las Tarjetas. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de los Titulares o beneficiarios que tengan la condición consumidor o microempresa, por utilizaciones fraudulentas (operaciones no autorizadas) de las Tarjetas realizadas por terceros antes de la notificación de su pérdida o robo, quedará limitada a cincuenta (50) euros, salvo que el Titular haya actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido, deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones que se establecen en las letras c) a i) de la cláusula 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. Esta limitación no operará para los Titulares de la Tarjeta que no reúnan la condición de consumidor o microempresa, por lo que deberán soportar íntegramente las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado, sustraído o apropiado indebidamente por un tercero, salvo de las pérdidas por operaciones no autorizadas que se hayan efectuado después de que el Titular notificara al Banco la pérdida o sustracción de la Tarjeta y siempre que el Titular no haya actuado de forma fraudulenta, dolosa o incumpliendo gravemente el presente Contrato o la normativa vigente después de notificar la mencionada pérdida o sustracción.
- b) Salvo cuando el Banco tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude en el Titular o beneficiario de la Tarjeta, las operaciones no autorizadas que se le comuniquen dentro de los plazos fijados en la cláusula 7. c) OBLIGACIONES DEL TITULAR, serán devueltas por el Banco de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en se le haya notificado la operación no autorizada.
- c) El Titular queda exento de cualquier responsabilidad por las operaciones no autorizadas de las Tarjetas desde el momento en que haya notificado, conforme a la condición 7. c) OBLIGACIONES DEL TITULAR, la pérdida, robo o falsificación de las Tarjetas, o el conocimiento de dicho PIN, de la contraseña de un sólo uso (OTP) o de cualquier vulneración de las credenciales, soportes, dispositivos o medidas de seguridad de la Tarjeta por otra persona, siempre que no se le pueda atribuir dolo o culpa al Titular.
- d) El Banco no será responsable en caso de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera de su control razonable, cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario.
- e) Como medio de prueba de las operaciones realizadas a través de Banca Telefónica, el Titular y, en su caso, él o los beneficiarios, autorizan al Banco a mantener un registro informático de todas las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas y a conservar el soporte magnético correspondiente.

11. LÍMITES DE LA TARJETA. Cada una de las Tarjetas contratadas al amparo de este Contrato tiene señalados unos límites operativos de disposición, cuyas respectivas cuantías no deberán ser excedidas. Dichos límites están expresados en el apartado «Límite de disposición» de las Condiciones particulares.

Este límite de crédito es modificable por el Banco, previa evaluación de las condiciones de solvencia del Titular y con arreglo a lo dispuesto en este Contrato, previa notificación al Titular siguiendo el procedimiento establecido en la condición **21. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES**. Para los supuestos en los que el límite de crédito solicitado por el Titular sea superior al concedido inicialmente, el Banco podrá solicitar la ampliación de garantías que sea necesario constituir para cubrir la ampliación de responsabilidades.

A medida que el Titular amortice la deuda existente en la Cuenta por las operaciones realizadas, se restaurará el saldo disponible.

El Titular autoriza al Banco para atender los pagos derivados de las transacciones realizadas, aun superando el límite de crédito concedido. En el caso de los excedidos del límite de crédito o de cantidades adeudadas dentro de ese límite de crédito que no fueran satisfechas en la fecha de pago debida, no cabrá la posibilidad, salvo acuerdo entre las partes de pago aplazado («*revolving*») por la cuantía que exceda del límite de crédito o que haya resultado impagada a tal fecha debida. Dicha cuantía, que será exigida por el Banco desde que tenga conocimiento del excedido, deberá ser abonada en su totalidad en la siguiente fecha de pago.

En tales supuestos, se aplicará al Titular la comisión correspondiente (por excedido en Tarjeta o por recibo impagado) establecida en las Condiciones Particulares, cuyo cargo en la Cuenta se realizará una vez producido el excedido sobre el límite de crédito o producido el impago, y hayan sido realizadas por el Banco gestiones personalizadas con el Titular para obtener el pago de la deuda. Para extracción de efectivo en cajeros automáticos, el Titular o los beneficiarios no podrán exceder el importe máximo establecido como límite diario de efectivo, cuya cuantía se establece en las Condiciones Particulares.

12. REEMBOLSO. Se define como el saldo dispuesto en cada momento, la suma de (i) las operaciones realizadas pendientes de reembolso más (ii) las comisiones e intereses devengados pendientes de pago.

Las cantidades que el Titular adeude al Banco como saldo dispuesto, y que se reflejan en el extracto que ponga a su disposición mensualmente el Banco, serán satisfechas en la fecha de cargo, que será el primer día hábil de cada mes, conforme a aquel de los sistemas de pago elegido por el Titular o los beneficiarios, de entre aquellos que el Banco ponga a su elección en el momento de la liquidación de las operaciones que se realicen, conforme a lo expuesto en las Condiciones Particulares de este Contrato que será uno de los siguientes:

- a) Sistema de pago al contado, en virtud del cual el Titular satisface el importe total de la deuda en la fecha de cargo pactada.
- b) Sistema de pago aplazado («*revolving*»), en virtud del cual el Titular aplaza el pago de la deuda, total o parcialmente, y lo amortiza periódicamente de acuerdo con la modalidad escogida dentro de las siguientes, con los mínimos y máximos mensuales fijados en las condiciones particulares del presente Contrato:
- (i) bien como un porcentaje del saldo dispuesto (aplazado porcentaje). El Banco realizará un cargo mensual que incluye junto al importe resultante de aplicar el porcentaje acordado al saldo dispuesto, los intereses y comisiones generados durante el mes.
 - (ii) bien como cuantía fija mensual (aplazado fijo). Mensualmente se cargará en la Cuenta Asociada el importe fijo acordado, el cual incluirá los intereses y comisiones generados durante el mes.
 - (iii) utilizando el sistema de compra personalizado que el Banco pueda tener pactado con los establecimientos, mediante el cual el Titular podrá elegir para cada operación de compra el aplazamiento del pago que desee realizar.

La utilización del servicio de pago aplazado («revolving») devengará intereses de aplazamiento a favor del Banco al tipo nominal acordado en las Condiciones Particulares.

Los intereses de las cantidades aplazadas se liquidan por meses vencidos y resultan de la siguiente fórmula: Intereses = $cd \times n \times i / 365$, donde cd es el saldo pendiente de las operaciones cuya cantidad es aplazada; n equivale al número de días transcurridos durante el período de liquidación e i es el TIN (tipo de interés nominal anual) aplicable expresado en tanto por uno.

Para el cumplimiento de su obligación de pago de la deuda pendiente que mensualmente refleje el extracto puesto a disposición por el Banco, el Titular deberá efectuar la oportuna provisión de fondos en la Cuenta antes de la fecha límite indicada en el extracto para que le sea cargado el importe.

El Banco podrá conceder al Titular, en determinados momentos y para periodos de tiempo definidos, aplazamientos de pago del crédito dispuesto sin perjuicio de que tales cantidades devenguen intereses al tipo pactado durante el tiempo que dure el aplazamiento de pago, así como la correspondiente comisión por aplazamiento de pago establecida en las Condiciones Particulares. Dichos aplazamientos se fijarán conforme a las siguientes condiciones:

La liquidación de intereses se realizará conforme a lo establecido en este Contrato y su pago se hará efectivo en el primer mes que corresponda conforme a lo pactado o, en su defecto, una vez finalizado el periodo de aplazamiento de pago concedido.

El Titular deberá estar al corriente de los pagos que le correspondan conforme al presente Contrato en el momento de realizar las liquidaciones.

El importe del saldo dispuesto que correspondería amortizar durante el periodo de aplazamiento se mantiene como no amortizado y, como tal, será considerado en la siguiente liquidación.

Adicionalmente, el Titular podrá reembolsar anticipadamente, de forma total o parcial y en cualquier momento, el importe adeudado. En tal caso, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso si éstos hubieran sido ya pagados, correspondientes a la duración del Contrato que quede por transcurrir. Para llevar a cabo a la amortización anticipada el Titular deberá comunicar su intención a la entidad usando los medios descritos en la cláusula **25. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**, a efectos de que el Banco le informe de la operativa a seguir para realizar el reembolso. Realizado el reembolso anticipado, y durante toda la vida del crédito, Titular tiene derecho a solicitar, gratuitamente, un extracto de cuenta en forma de cuadro de amortización.

13. TASA ANUAL EQUIVALENTE (TAE). En el caso de tarjetas de crédito cuyo Titular sea un consumidor, la Tasa Anual Equivalente se ha calculado de acuerdo con la fórmula contenida en el artículo 32, anexo I, de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, (BOE 151), y a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios (BOE 161), teniendo en cuenta y conforme a las posibles modificaciones posteriores a la normativa vigente en cada momento. Las hipótesis utilizadas para el cálculo de la T.A.E. han sido las siguientes: i) que el Titular ha dispuesto de forma inmediata del total del límite de crédito establecido en las condiciones particulares, ii) que el crédito se reembolsa en 12 cuotas mensuales iguales a partir de la fecha de disposición y que con el último pago final se liquida el capital, intereses y comisiones iii) que se mantiene durante todo el período el tipo de interés pactado y el resto de condiciones establecidas en las condiciones particulares, en concreto, se ha incluido dentro de los costes asociados la comisión anual de emisión y mantenimiento de la tarjeta de crédito y al ser necesario contratar una Cuenta Corriente Triodos para disponer de una Tarjeta de Crédito Triodos, se tiene en cuenta el coste de la comisión de mantenimiento de la Cuenta Corriente Triodos iv) que la base computo de tiempo es de un año 365 días, v) que el crédito se mantiene vigente durante el período de tiempo acordado, cumpliendo las partes las obligaciones establecidas en el Contrato.

Ejemplo representativo fundado en un reembolso en 12 meses a un tipo de interés nominal anual del 12% (TIN) y con un coste de 34€/año con liquidación en el momento de contratación (comisión de emisión y mantenimiento de la Tarjeta de Crédito) para los siguientes importes dispuestos:

TAE Tarjeta de crédito del sistema de pago aplazado («revolving»)				
Importe dispuesto	1.200 €	2.000 €	3.000 €	5.000 €
Cuota mensual (cuota 11 meses)	106,62€	177,70€	266,55€	444,24 €
Última cuota (cuota mes 12)	106,60€	177,67€	266,51€	444,29 €
Intereses totales adeudados	79,42€	132,37€	198,56€	330,93€
Coste total	113,42€	166,37€	232,56€	364,93€
Importe total adeudado	1.313,42€	2.166,37€	3.232,56€	5.364,93€
TAE*	18,97%	16,38%	15,13%	14,14%

(* La TAE puede variar en función del plazo de reembolso y del importe dispuesto.

Si se añade la comisión de mantenimiento de la cuenta corriente asociada:

Ejemplo representativo fundado en un reembolso en 12 meses a un tipo de interés nominal anual del 12% (TIN) y con un coste de 34€/año con liquidación en el momento de contratación (comisión de emisión y mantenimiento de la Tarjeta de Crédito) y 3€/mes con liquidación trimestral (comisión de mantenimiento de la Cuenta Corriente Triodos) para los siguientes importes dispuestos.

TAE Tarjeta de crédito del sistema de pago aplazado («revolving»)				
Importe dispuesto	1.200 €	2.000 €	3.000 €	5.000 €
Cuota mensual (cuota 11 meses)	106,62€	177,70€	266,55€	444,24 €
Última cuota (cuota mes 12)	106,60€	177,67€	266,51€	444,29 €
Intereses totales adeudados	79,42€	132,37€	198,56€	330,93€
Coste total	149,42€	202,37€	268,56€	400,93€
Importe total adeudado	1.349,42€	2.202,37€	3.268,56€	5.400,93€
TAE*	25,55%	20,19%	17,62%	15,62%

(* La TAE puede variar en función del plazo de reembolso y del importe dispuesto.

14. UTILIZACIÓN EN EL EXTRANJERO. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de las Tarjetas en países cuya moneda no fuera el euro, se aplicará el cambio a euros sobre la divisa del país de origen de la transacción correspondiente, al día en que el Banco haya satisfecho el importe de la operación. Cuando la operación de pago haya sido objeto de la pertinente conversión en el momento de su adeudo en el Banco, el tipo de cambio será el que resulte de aplicación conforme a su fijación por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente. Podrá encontrar el tipo de cambio aplicable en las páginas electrónicas de la respectiva marca de la Tarjeta. Si la conversión la practicara el Banco, se estará a lo que se determina en el Libro de Tarifas, Comisiones, Condiciones de valoración y Gastos, el cual se encuentra actualizado en www.triodos.es

El cambio será incrementado con las comisiones que para este tipo de operaciones tenga establecidas el Banco, en los términos recogidos en el Libro de Tarifas, Comisiones, Condiciones de valoración y Gastos repercutibles que se encuentra a disposición del Titular en el mismo acto de firma de este Contrato. El Titular y el o los beneficiarios, si los hubiere, deberán ajustarse siempre a la normativa legal vigente en cuanto a los límites fijados por las autoridades monetarias para gastos en el exterior, así como al régimen vigente sobre control de cambios. El Banco declina, en este supuesto, cualquier responsabilidad que pudiese derivar de este incumplimiento. La justificación de los gastos o pagos realizados, al o en el exterior, la realizará el Titular ante las autoridades que se lo requieran, sin obligación alguna por parte del Banco.

El Titular acepta la posibilidad de que la fecha de realización de la operación y la fecha de su plasmación en el oportuno apunte, podrá diferir en el tiempo debido al propio funcionamiento del sistema operativo de la Tarjeta.

15. ENVÍO DE EXTRACTOS. El Banco pondrá a disposición del Titular y de los beneficiarios de las Tarjetas, mediante medios y/o formatos electrónicos que permitan al titular su almacenamiento y conservación en soporte duradero, un extracto de las operaciones efectuadas desde el cierre de la información anterior y del saldo pendiente de pago, pudiendo efectuar desde ese mismo momento el cargo de la cantidad indicada en el extracto, conforme a la forma de pago que tenga establecida con el Titular.

Si en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de emisión de tales informaciones no se recibiera reclamación escrita del Titular con respecto al contenido del mismo, se considerará que el extracto indicado ha recibido la conformidad de aquellos, sin perjuicio del plazo para comunicar las operaciones no autorizadas o ejecutadas incorrectamente en los términos expuestos **7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.** En caso contrario, si se produjera una reclamación por parte del Titular y/o de los beneficiarios y se comprobara que ha habido un error, los apuntes correspondientes serán rectificadas y corregidos con la fecha de valoración en que se hubiese hecho el cargo.

16. EXIGIBILIDAD DEL SALDO DE LAS TARJETAS. El Titular está obligado al pago de cuantas cantidades adeude al Banco por cualquier concepto, en relación con la emisión, disposición y utilización tanto de la Tarjeta como de las Tarjetas adicionales.

En caso de impago del importe total de la deuda en el sistema de reembolso al contado; o el impago de tres (3) cuotas mensuales sean o no consecutivas, o el de la última cuota del sistema de reembolso aplazado («*revolving*»), el Banco podrá declarar inmediatamente exigible el saldo total de la Tarjeta, así como todas las cantidades adeudadas por el Titular en virtud de lo pactado en este Contrato.

Los contratantes pactan expresamente que constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por el Banco, expresando el saldo debido, una vez practicada la correspondiente liquidación, tal como se refleje en la Cuenta de la Tarjeta. Tal saldo deudor, así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio. Para la reclamación judicial de la deuda por el Banco, bastará la certificación descrita en el párrafo anterior, así como un ejemplar del Contrato.

17. COMPENSACIÓN. Cuando las obligaciones derivadas de este Contrato resulten exigibles por el Banco, este podrá (i) disponer de los saldos de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro depósito de efectivo abiertas en el Banco a nombre del Titular, bien lo estén a su solo nombre o de manera solidaria o mancomunada con terceras personas; (ii) imputar las cantidades que reciba al pago de las obligaciones dimanantes del presente Contrato o, en su caso, al pago de cualesquiera otras obligaciones contraídas por el Titular con el Banco, aunque en el momento de efectuarse el pago se realizase imputación distinta a la que el Banco lleve a cabo con posterioridad, y (iii), en caso de que se produjeran demoras en el pago, tanto del principal como de los intereses, comisiones y gastos previstos en este Contrato, proceder a la venta por lo mejor de los valores o certificados depositados en el Banco a nombre del Titular. El Banco podrá suscribir cuantos documentos sean necesarios a tales fines, aplicando el importe obtenido a la cancelación total o parcial de sus deudas por razón de este Contrato si, habiendo notificado el Banco al Titular su intención de proceder a dicha venta, en los tres (3) días hábiles siguientes no se produjera el completo pago de cualesquiera obligaciones contraídas por el Titular o los beneficiarios, en virtud de este Contrato. El Banco gozará, durante este plazo, de derecho de retención sobre los referidos valores o certificados.

Las posiciones acreedoras que el Titular mantenga con el Banco, cualquiera que sea su naturaleza, garantizan a aquellas deudoras. Esta garantía abarca, en su caso, a todos los Titulares del Contrato y a todas las posiciones de los mismos, incluso las que puedan tener mancomunada o solidariamente con terceros.

18. GARANTÍAS. Antes de la firma de este Contrato, dentro del proceso de evaluación de la concesión del mismo, el Banco podrá imponer como condición necesaria para la contratación, el establecimiento de garantías personales o reales o cualquier clase de retención sobre los saldos de las cuentas abiertas en el Banco. En tal caso, el Titular será informado de dicha exigencia, así como de los términos exactos de la misma, antes de que preste su consentimiento al presente Contrato. En el mismo sentido, en cualquier momento de la relación contractual, tras reevaluar la solvencia y la capacidad de pago del Titular, el Banco podrá exigir el otorgamiento de garantías o la ampliación de las mismas, lo que requerirá la prestación del consentimiento del Titular.

19. CONSECUENCIAS DEL IMPAGO. INTERÉS DE DEMORA. Para aquellas cantidades adeudadas al Banco como consecuencia de la utilización de las Tarjetas –lo que incluye gastos y comisiones que no sean reembolsadas dentro del plazo fijado–, el Banco aplicará el tipo de interés nominal de demora establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato, liquidable de la misma manera que los intereses ordinarios. Todo ello sin perjuicio de la facultad que asiste al Banco de resolver este Contrato.

La fórmula utilizada para calcular el importe absoluto de los intereses devengados en concepto de intereses de demora será: Cantidad adeudada x Rédito x Tiempo/36.500 (36.600 en años bisiestos), siendo la Cantidad adeudada el saldo adeudado (por el importe dispuesto o cualquier otro importe no reembolsado en plazo), el Rédito el tipo de interés nominal y el Tiempo los días de impago.

En caso de recibos impagados se aplicará al Titular la comisión por recibo impagado establecida en las Condiciones Particulares, la cual se aplicará una vez efectuados requerimientos y gestiones personalizadas con el titular para la conseguir el pago de la deuda. Asimismo, en caso de producirse el incumplimiento de las obligaciones de pago del Titular, sus datos podrán ser comunicados a ficheros de solvencia patrimonial y crédito conforme a lo establecido en el apartado **24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de las presentes Condiciones Generales, así como en la normativa vigente.

20. COMISIONES Y GASTOS. Serán de aplicación las comisiones y/o gastos que se consignan en las condiciones particulares de este Contrato, conforme a las siguientes condiciones y las establecidas en el Libro de Tarifas y Comisiones del Banco:

- a) Comisión por emisión y/o mantenimiento. Se cobrará coincidiendo con la fecha de apertura de la Tarjeta y sus sucesivos aniversarios, de forma respectiva. La comisión se devenga por la simple tenencia de la Tarjeta y de cada una de las Tarjetas adicionales o en función del importe dispuesto por el Titular, según se determine en las Condiciones Particulares.
- b) Comisión por retirada de efectivo en cajero. La comisión se adeudará junto con el importe de efectivo retirado o en la siguiente liquidación practicada.
- c) Comisión por excedido en Tarjeta. Se cobrará sobre la cantidad que exceda del límite del saldo disponible en cada momento en los términos que se establezcan en las Condiciones Particulares.
- d) Comisión por reclamación o gestión de cobro de posiciones deudoras vencidas: por cada gestión de cobro que se emprenda sobre una cantidad debida por el Titular de la Tarjeta que resulte exigible, y sobre cada nueva posición deudora, siempre que tal reclamación o gestión de cobro se realice, se percibirá por una sola vez, en concepto de gastos de gestión de cobro, una comisión en la cuantía precisada en las Condiciones Particulares. Se aplicará para compensar al Banco los gastos por la reclamación extrajudicial del saldo deudor.
- e) Comisión por duplicado de tarjeta. Se cobrará coincidiendo con la fecha de solicitud del duplicado.
- f) Comisión por cambio de divisa. Se cobrará sobre el importe que resulte del contravalor en euros de la transacción en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha de liquidación
- g) Compensación por amortización anticipada en tarjetas con pago aplazado («revolving»). Esta comisión se cobrará en el supuesto de que el Cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento.
- h) Comisión de gestión de aplazamiento de pago. Se aplica a los Titulares con Tarjeta con pago total a fin de mes, que acepten ofertas puntuales que el Banco les haga para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

El Banco podrá repercutir al Titular los gastos de correo, teléfono, SMS, télex, telefax o similares servicios de alertas o notificaciones que se ocasionen como consecuencia del presente Contrato, según los importes que aparecen desglosados en el Libro de Tarifas.

21. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. Dada la duración indefinida del Contrato, el Banco se reserva la facultad de modificar el tipo de interés nominal, los periodos de liquidación, las comisiones y gastos repercutibles, el límite de crédito y en general cualquier modificación de las condiciones contractuales. Las modificaciones serán comunicadas al Titular de manera individualizada en papel u otro soporte duradero, con una antelación de dos (2) meses a la aplicación de las mismas, siempre que el Titular de la Tarjeta tenga la condición de consumidor o microempresario, y con una antelación de un (1) mes si no tienen dicha condición de consumidor o microempresario. Si las modificaciones implicasen, objetivamente, un beneficio para el Titular su aplicación podrá ser inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación será notificada en la primera comunicación dirigida al Titular.

Se considerará que el Titular acepta las modificaciones de las condiciones a menos que notifique lo contrario al Banco con anterioridad a la fecha propuesta para la entrada en vigor de las modificaciones, sin que se apliquen, en este supuesto de cancelación, las nuevas condiciones comunicadas. En este caso, se procederá a resolver el presente Contrato de forma inmediata y sin coste alguno para el Titular, sin perjuicio de la obligación del Titular de reembolsar el importe de la deuda existente a esa fecha junto con las comisiones y gastos pendientes de pago.

22. DERECHO DE DESISTIMIENTO. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, el Titular de la Tarjeta que tenga la consideración de consumidor, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, desde el momento de su suscripción, para desistir de este Contrato sin necesidad de indicar motivo y sin penalización alguna. Si el Titular ejerciera su derecho de desistimiento deberá:

- a) Notificárselo al Banco mediante carta certificada con acuse de recibo a la dirección indicada en la cláusula 25. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Se considerará que se ha respetado el plazo y, en consecuencia, el desistimiento surtirá efecto si la notificación se hubiera enviado antes de la expiración del mencionado plazo de catorce (14) días naturales.
- b) Pagar al Banco el capital y el interés acumulado sobre el capital dispuesto entre la fecha de puesta a disposición de fondos por parte del Banco y la fecha de reembolso del capital por parte del Titular, sin ningún retraso indebido, a más tardar a los treinta (30) días posteriores al envío de la notificación de desistimiento al Banco.

Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado en las Condiciones Particulares. El Banco no tendrá derecho a reclamar al Titular ninguna otra compensación en caso de desistimiento, excepto la compensación de los gastos no reembolsables abonados por el Banco a la Administración Pública.

23. BLOQUEO Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA. El Banco podrá bloquear la tarjeta y suspender temporal o definitivamente el presente Contrato: a) en caso de que se haya producido un cambio en la situación personal, laboral, económico, y/o patrimonial del Titular que a juicio del Banco suponga, de acuerdo a lo establecido en la Norma 12ª de la Circular 5/2012 del Banco de España, un cambio significativo en las circunstancias de solvencia o capacidad de pago del Titular; b) se haya producido algún incumplimiento de las obligaciones de pago del Titular; c) en caso de que existan sospechas de la utilización no autorizada o fraudulenta de la Tarjeta. El bloqueo se comunicará, si es posible, antes de producirse y, de no serlo, inmediatamente después de ser efectivo.

A título meramente orientativo y ejemplificativo, ya que se valoraran las especiales circunstancias del Titular en cada caso, tendrán la consideración de cambio significativo en las circunstancias personales, laborales, económicas, patrimoniales y/o de capacidad de pago del Titular las siguientes: a) el impago de las cuotas de Seguridad Social, los tributos que gravaran sus rentas, su actividad personal, profesional o empresarial o su patrimonio, así como el impago de cualquier deuda, con independencia de su naturaleza, con las Administraciones Públicas; b) la existencia de embargos, ejecuciones judiciales o extrajudiciales; c) la no atención del pago de cualquier obligación por parte del Titular que sea determinada, líquida, vencida y exigible por el Banco o con terceros; d) la no prestación por el Titular de las garantías que le sean exigidas por el Banco ante un cambio significativo de las circunstancias de solvencia o capacidad de pago del Titular; e) el no depósito en plazo de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, en el caso de que existiera dicha obligación para el Titular o avalista; f) la existencia de resultados negativos durante al menos dos (2) ejercicios sociales o una situación actual de patrimonio neto negativo; g) la interrupción de la actividad habitual de la empresa o de la entidad o la extinción o suspensión de la relación laboral; h) la modificación de la capacidad civil del Titular.

Serán causas de resolución del Contrato, las establecidas en la presente cláusula, en los términos fijados en la cláusula **5. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DE LAS TARJETAS**, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, especialmente las de pago conforme a lo establecido en la cláusula **7. OBLIGACIONES DEL TITULAR**, las de mantenimiento de los requisitos de garantía y permanencia de fondos previstos en la cláusula **16. EXIGIBILIDAD DEL SALDO DE LAS TARJETAS**, así como la obligación de mantener el Titular los niveles de solvencia para la cobertura del riesgo establecidos por el Banco al inicio de la relación contractual.

24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los Titulares o beneficiarios de la Tarjeta, los apoderados o firmantes del presente Contrato que sean personas físicas, quedan informados de que el tratamiento de los datos personales de sus empleados, proveedores o clientes que deba facilitarnos para la prestación del servicio solicitado, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de los cuales le/s facilitamos la siguiente información:

- a) **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** TRIODOS BANK N.V. Sucursal en España, dirección: c/ José Echegaray, 5, 28232 Parque Empresarial Las Rozas, Las Rozas, Madrid. E-mail de contacto: protecciondedatos@triodos.es
- b) **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** Tramitar las órdenes de pago solicitadas por el cliente, mediante la ejecución de todas las gestiones necesarias, así como llevar a cabo cualquier otro servicio bancario solicitado por el cliente en relación con el servicio contratado. Triodos Bank N.V. S.E., no utilizará los datos de terceros facilitados por el cliente para ninguna finalidad distinta a la ejecución de los servicios contratados.
- c) **BASES JURÍDICAS DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS:** la realización de actividades necesarias para la ejecución del contrato suscrito por el Cliente, así como el consentimiento expreso que nos facilita el Cliente con la firma del presente formulario. El acceso por parte de Triodos Bank N.V. S.E., a los datos de proveedores y clientes del Cliente no tiene la consideración de cesión ni comunicación de datos, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento es estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado.
- d) **DESTINATARIOS DE SUS DATOS:** Los datos facilitados a Triodos Bank N.V. S.E., para la prestación del servicio no serán comunicados a terceros salvo, si así lo exige la normativa vigente a las Administraciones Públicas españolas y holandesas. Triodos Bank NV S.E., podrá utilizar proveedores para la gestión del servicio contratado, en particular a empresas del sector tecnológico e informático o de mensajería, que eventualmente puedan tener que acceder a sus datos personales. Triodos Bank NV S.E., responde ante el Cliente de la prestación de los servicios realizados por sus Proveedores. En ningún caso se realizan comunicaciones de datos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE).
- e) **PLAZOS DE CONSERVACIÓN:** los datos facilitados se conservarán durante el período en que mantener relación jurídica con Triodos Bank y, una vez finalizada ésta, durante los plazos que establezca la normativa vigente.
- f) **DERECHOS DEL INTERESADO:** el interesado podrá ejercitar ante TRIODOS BANK N.V. S.E., los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y portabilidad de los datos, así como a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento. El interesado podrá ejercitar estos derechos a través de correo postal o electrónico dirigido a las direcciones indicadas en el primer apartado. El interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera vulnerados sus derechos.

El Titular puede encontrar más información sobre la política protección de datos del Banco en la Declaración de Privacidad en www.triodos.es, y en la Cláusula de Protección de Datos del Contrato Global Triodos.

25. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que deban realizar las partes entre sí se harán, por parte del Titular: i) por escrito dirigido a Triodos Bank N.V., S.E., calle José Echegaray nº 5, Las Rozas de Madrid, 28232, Madrid, ii) telefónicamente, llamando al 900 82 29 82; y por parte del Banco: i) por escrito dirigido a la dirección de correo postal y/o a la dirección de correo electrónico facilitados por el Titular, así como al buzón personal del que dispone el Titular en la página web del Banco (www.triodos.es).

A efectos de validez del presente Contrato, las partes señalan como domicilio válido para las notificaciones, requerimientos y diligencias que resulten pertinentes los respectivos que figuran en las Condiciones Particulares suscritas con el Titular. En particular, el Titular autoriza expresamente a que el Banco pueda realizar dichas notificaciones mediante un medio fiable, auditable e independiente de la entidad notificante o de forma certificada ya sea mediante envío postal o electrónico a la dirección postal, electrónica o al número de móvil indicado en el presente Contrato.

26. CESIÓN DE CRÉDITO. El Titular faculta expresamente al Banco a que pueda ceder el crédito derivado del presente Contrato a un tercero quien asumirá la posición de acreedor frente al Titular, conforme a lo establecido en el artículo 347 y siguientes del Código de Comercio, el Código Civil, el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en relación con la comunicación de la cesión al Titular.

27. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN, COMPETENCIA E IDIOMA. El presente Contrato se regirá por la legislación española y las partes se someten, a los juzgados y tribunales que correspondan de acuerdo con la legislación aplicable. El documento contractual se ha celebrado en castellano o en el idioma oficial de una parte del territorio nacional elegido por el Titular. No obstante, en las diferentes comunidades autónomas con regulación lingüística especial en las que el Banco cuente con oficinas abiertas al público, se respetarán las regulaciones autonómicas especiales en cuanto a derechos lingüísticos, en especial, en lo que se refiera a las comunicaciones con los Titulares.

28. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Banco dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde resolver, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la recepción de la reclamación, las quejas y reclamaciones de sus Clientes. El Cliente deberá dirigir a dicho Servicio sus quejas y reclamaciones con carácter previo a presentar su reclamación ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

El Banco dispone de un Reglamento del Servicio de Atención al Cliente, que tiene por finalidad regular el Servicio y la forma de presentar, atender y resolver las quejas y reclamaciones. El citado reglamento está a disposición de los clientes en la página web y en todas las oficinas del Banco. Las quejas y reclamaciones deberán presentarse, por escrito: en las oficinas del Banco; por correo postal dirigido a TRIODOS BANK N.V. S.E., Servicio de Atención al Cliente, calle José Echegaray, nº 5, 28232 Las Rozas (Madrid); o al correo electrónico reclamaciones@triodos.es. Para más información, también tiene a su disposición nuestro teléfono: 900 82 29 82

Sin embargo, en situaciones excepcionales y por razones ajenas a nuestra voluntad, no pudiéramos ofrecerle una respuesta en el mencionado plazo de quince (15) días hábiles, le enviaremos una respuesta provisional en la que le indicaremos los motivos del retraso de la contestación a su queja o reclamación, especificándole el plazo en el cual usted recibirá la respuesta definitiva. En cualquier caso, el plazo para la recepción de la respuesta definitiva no excederá de un (1) mes.

29. REGULACIÓN DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL. El Titular queda informado de las obligaciones que afectan a la entidad en relación con la regulación vigente en materia de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, relativas a la identificación del Titular y conocimiento de la titularidad real, actividades económicas y origen de los fondos, así como de la necesidad de aplicar las medidas de diligencia debida en relación al conocimiento y seguimiento continuo de la relación de negocio. Por tanto, el Titular queda obligado a suministrar al Banco toda la información y documentación necesarias derivadas del cumplimiento de las obligaciones anteriores. El incumplimiento de los citados requerimientos podrá implicar la resolución de la relación de negocio con el Titular, así como, en su caso, la no ejecución de determinadas órdenes. A estos efectos el Titular acepta las siguientes obligaciones, medidas y autorizaciones derivadas

de la normativa de blanqueo de capitales:

- a) El Titular asume que en caso de no atender debidamente los requerimientos documentales sobre identificación, titularidad real u origen de los fondos, o se aprecien riesgos relacionados con la normativa de blanqueo derivados de las operaciones efectuadas por el Titular, el Banco podrá bloquear la operativa de las cuentas y cancelar los contratos de producto que mantenga contratados.
- b) Triodos Bank N.V. S.E. queda autorizado por el Titular para solicitar de cualquier entidad pública o privada información sobre la actividad o identidad del Titular.
- c) El Titular asume la obligación, en el caso de ser requerido al efecto por el Banco, de aportar Fe de Vida o documento similar, o personarse en una de las oficinas del Banco a efectos de confirmar su identidad y supervivencia.